

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

002	Cantón Morona: Que expide la reforma a la Ordenanza de modificación de rutas y frecuencias de transporte urbano e intracantonal	2
-	Cantón San Pedro de Pelileo: Que regula la nomenclatura e identificación de vías y espacios públicos del área urbana de la parroquia Cotaló..	22
-	Cantón Zaruma: Que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana	58

ORDENANZA PROVINCIAL:

-	Gobierno Provincial de Morona Santiago: Que establece el territorio de vida y uso ancestral "Tarímiat Pujutái Nunka"	70
---	--	----

ORDENANZA NRO. 002**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA****REFORMA A LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En Ecuador a partir de la aprobación de la Constitución del 2008, se empieza a visibilizar ante la sociedad la necesidad de que todos podamos aportar a la construcción de un sistema más equitativo.

Además que las circunstancias cambiantes de las ciudades, por el crecimiento de las necesidades obligan a la administración pública a tomar medidas que conlleven a la búsqueda de soluciones de los problemas que se suscitan en los diferentes ámbitos, entre ellos, el crecimiento poblacional, crecimiento del parque automotor y por ende la congestión vehicular urbana, sobre todo en la parte céntrica de la ciudad.

La Constitución, madre de las normas marca ya un terreno para que la sociedad pueda desarrollar enmarcado dentro de igualdad de condiciones.

La realidad socioeconómica de los habitantes de la ciudad de Macas depende en alto grado de la actividad comercial, turismo y burocracia centralizada, lo cual obliga a establecer parámetros para el buen uso y control de la vía pública, devolviendo a los ciudadanos el derecho a una ocupación ordenada, equitativa, técnicamente equilibrada, evitando de esta manera la utilización indebida de los espacios públicos, cumpliendo de esta manera con los principios que rigen la actual administración municipal.

Al cobijo de la Constitución Ecuatoriana garantista de derechos, se promulga la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que puntualiza aún más los derechos y obligaciones de los conductores, pasajeros y peatones. De esta forma, la reforma a la ordenanza es la que viabilizará los derechos de los ciudadanos enmarcados dentro de los preceptos legales de la constitución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 8, inciso segundo, indica que será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público y/o privado dentro de su territorio cantonal;

Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, El Artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que los GAD's regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar;

Que, Mediante Ordenanza para la planificación, regulación y control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Morona con fecha 17 de abril de 2017, se norma los procedimientos para la otorgación de títulos habilitantes;

Que, Mediante la ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA, con fecha 28 de octubre de 2020, se determina las rutas y frecuencias del transporte público urbano intracantonal y su ámbito de operación.

Que, Mediante INFORME TÉCNICO No. 007- ATTTTSV – 2022, donde se determina la necesidad de ingreso al sector Denominado Centro Shuar Paus, con fecha 13 de Abril de 2022

Que, Mediante INFORME TÉCNICO Nro. 018-DGTTTSV – 2022, donde se determina las modificaciones de frecuencias para el sector denominado Chiquichikentza, con fecha 31 de Mayo de 2022.

Que, Mediante INFORME TÉCNICO Nro. 023-DGTTTSV – 2022, Análisis comparativo de ingreso del transporte intracantonal e intraprovincial a la ciudad de Macas en las rutas de las parroquias Sevilla, Sinaí, Cuchaentza, con fecha 02 de Junio de 2022

Que, Mediante INFORME TÉCNICO Nro.056-DGTTTSV – 2022, donde se determina el cambio de horarios en la operaciones en diferentes rutas con diferentes frecuencias en el cantón Morona, con fecha 22 de Agosto de 2022.

Que, Mediante la Reforma a la Ordenanza para la planificación, regulación y control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Morona con fecha 23 de Noviembre de 2022, se norma los procedimientos para la otorgación de títulos habilitantes;

EXPIDE**REFORMA A LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA.**

Art 1. Sustitúyase el Art 2. Por el siguiente:

Artículo 2.- Se establece las rutas y frecuencias de transporte público urbano Intracantonal en la ciudad de Macas y el Cantón Morona, de acuerdo al siguiente detalle.

a).- **Rutas urbanas**

Codificación rutas urbanas.

	RUTA	SENTIDO	COLOR	OBSERVACIONES
Línea 1	Barrio Universitario-27 de Febrero-La Unión- Sangay-La Florida	Sur – Oeste	ROJO	Los fines de semana el servicio se lo realizar con frecuencias cada 24 minutos en los horarios establecidos.
Línea 2	La Florida-Sangay -27 de Febrero - La Unión- Barrio Universitario	Norte- Oeste	NARANJA	Los fines de semana el servicio se lo realizar con frecuencias cada 24 minutos en los horarios establecidos.
Línea 3	Hospital-Alborada	Norte -Sur	VERDE	No se prestara el servicio los días sábados y domingos
Línea 4	Nuestra Señora del Rosario-Nueva Jerusalén	Sur, Este – Norte, Este	FUCSIA	Los días sábados y domingos se operara en las horas pico. En las tres jornadas.
Línea 5	Arapicos – Jimbitono	Sur - Norte	AZUL	Se prestará el servicio toda la semana
Línea 6	Naranjal-ESPOCH- Polideportivo	Sur, Oeste- Norte	AMARILLO	La presente línea se suspende hasta que los costos operativos sean inferiores a los ingresos.
Línea 7	Jardín del Upano-La Unión- Terminal Terrestre	Norte, Este – Sur, Este	CAFÉ	Esta línea se suspende por falta de usuarios. Y los altos costos operativos.

Línea 1.**Descripción de la ruta.**

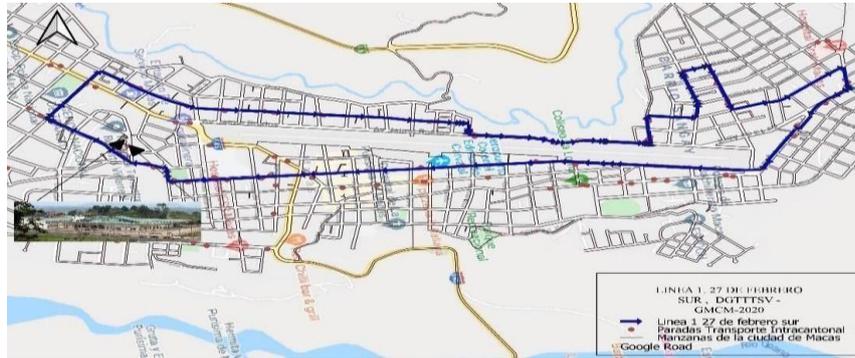
Inicio del recorrido en la Av. Luis Felipe Jaramillo (parada exterior del terminal Terrestre Roberto Villareal), Benjamín delgado, 12 de febrero, Humberto Jacome, Camino Real, Av. Jaime Roldós Aguilera, Leonardo Rivadeneira, Padre Juan Brito, Cromacio Velín, Geranda Rivadeneira, Luisa Jaramillo, Padre Juan Brito, Justa María Rivadeneira, Av. 13 de abril, Padre Juan Vigña, Amazonas, Manuel Moncayo, Marina Madero, Av. Luis Felipe Jaramillo, (Esta ruta es circular continua).

Frecuencias.

	Intervalo (min)		12	Sentido	Sur	Frecuencia	79									
Ruta	Horarios															
	06h00	07h00	08h00	09h00	10h00	11h00	12h00	13h00	14h00	15h00	16h00	17h00	18h00	19h00	20h00	21h00
(LINEA 1) BARRIO UNIVERSITARIO -27 DE FEBRERO- LA UNIÓN – SANGAY – FLORIDA	06h12	07h12	08h12	09h12	10h12	11h12	12h12	13h12	14h12	15h12	16h12	17h12	18h12	19h12	20h12	21h12
	06h24	07h24	08h24	09h24	10h24	11h24	12h24	13h24	14h24	15h24	16h24	17h24	18h24	19h24	20h24	21h24
	06h36	07h36	08h36	09h36	10h36	11h36	12h36	13h36	14h36	15h36	16h36	17h36	18h36	19h3	20h36	21h36

06h48	07h48	08h48	09h48	10h48	11h48	12h48	13h48	14h48	15h48	16h48	17h48	18h48	19h48	20h48
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Mapa.



Línea 2.

Descripción de la ruta.

Inicio de recorrido Av. Dolores Noguera (parada frontal del Terminal Terrestre Roberto Villareal), Marina Madero, Manuel Moncayo, Amazonas, 29 de Mayo, Soasti, Amazonas, Padre Juan Vigña, Av. 13 de Abril, Justa María Rivadeneira, Padre Juan Brito, Luisa Jaramillo, Gerarda Rivadeneira, Cromacio Velín, Padre Juan Brito, Leonardo Rivadeneira, Av. Jaime Roldos Aguilera, Camino Real, Humberto Jacome, 12 de Febrero, Benjamín Delgado, Natividad Palacios, Av. Dolores Noguera (fin del recorrido parada frente al Terminal Terrestre Roberto Villareal), (Esta ruta es circular continua).

Frecuencias.

Ruta	Intervalo (min)		Horarios												Frecuencia	79
	12	Sentido	Norte													
Ruta. # 2. (Línea 2, Centro - La Florida - Barrio Universitario - Sangay - La Unión - Sangay - Barrio Universitario).	06h00	07h00	08h00	09h00	10h00	11h00	12h00	13h00	14h00	15h00	16h00	17h00	18h00	19h00	20h00	21h00
	06h12	07h12	08h12	09h12	10h12	11h12	12h12	13h12	14h12	15h12	16h12	17h12	18h12	19h12	20h12	21h12
	06h24	07h24	08h24	09h24	10h24	11h24	12h24	13h24	14h24	15h24	16h24	17h24	18h24	19h24	20h24	21h24
	06h36	07h36	08h36	09h36	10h36	11h36	12h36	13h36	14h36	15h36	16h36	17h36	18h36	19h36	20h36	21h36
	06h48	07h48	08h48	09h48	10h48	11h48	12h48	13h48	14h48	15h48	16h48	17h48	18h48	19h48	20h48	

Mapa.



Línea 3

Descripción de la ruta.

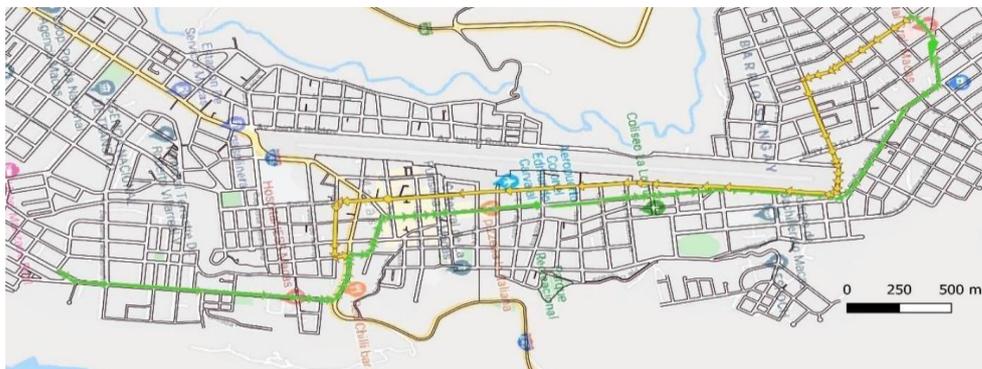
Parte del barrio la Barranca, calle Facundo Alarcón y Remigio Madero, Av. de la Ciudad, Av. Juan de la Cruz, 9 de Octubre, Gabino Rivadeneira, Soasti, Amazonas, Av. Padre Juan Vigña, Av. 13 de abril, Justa María Rivadeneira, Macas fuente culminando su ruta.

Parte de la calle Macas Fuente, Luisa Jaramillo, Amazonas, Kiruba, 9 de Octubre, Av. Juan dela Cruz Av. de la Ciudad, Facundo Alarcón, Hasta la calle Remigio Madero, (Fin del recorrido)

Frecuencias.

	Intervalo (min)			15	Frecuencia			90						
RUTA	Ida													
(LINEA 3) ALBORADA- HOSPITAL	06h00	07h00	08h00	09h00	10h00	11h00	12h00	13h00	14h00	15h00	16h00	17h00	18h00	19h00
	06h15	07h15	08h15	09h15	10h15	11h15	12h15	13h15	14h15	15h15	16h15	17h15	18h15	
	06h30	07h30	08h30	09h30	10h30	11h30	12h30	13h30	14h30	15h30	16h30	17h30	18h30	
	06h45	07h45	08h45	09h45	10h45	11h45	12h45	13h45	14h45	15h45	16h45	17h45	18h45	
	Retorno													
(LINEA 3) HOSPITAL - ALBORADA	06h05	07h05	08h05	09h05	10h05	11h00	12h05	13h05	14h05	15h05	16h05	17h05	18h05	
	06h20	07h20	08h20	09h20	10h20	11h20	12h20	13h20	14h20	15h20	16h20	17h20	18h20	
	06h35	07h35	08h35	09h35	10h35	11h35	12h35	13h35	14h35	15h35	16h35	17h35	18h35	
	06h50	07h50	08h50	09h50	10h50	11h50	12h50	13h50	14h50	15h50	16h50	17h50	18h50	

Mapa.



Línea 4

Descripción de la ruta.

Nueva Jerusalén, Barrio Lenin Moreno avanzando por la calle Francisco Flor, Av.13 de Abril ,Justa María Rivadeneira, Macas Fuente, Miguel Noguera, Av. 13 de Abril, Av. Padre Juan Vigña, Amazonas, Manuel Moncayo, Marina Madero, Av. Luis Felipe Jaramillo, Av. Desiderio

Andramuño, Marina Madero,(Barrio la Alborada), Benjamín Delgado, Av. Luis Felipe Jaramillo, Ela Rivadeneira, calle S/N, Fernanda Rivadeneira, Av. 29 de Mayo, La Hermita, llegando al barrio Nuestra Señora del Rosario, finalizando la ruta.

Inicia la ruta en el barrio Nuestra Señora del Rosario en la calle La Hermita, Av. 29 de Mayo, Fernanda Rivadeneira, calle S/N, Ela Rivadeneira, Av. Luis Felipe Jaramillo, Benjamín Delgado,(Barrio la Alborada), Marina Madero, Manuel Moncayo, Amazonas, 29 de Mayo, Soasti, Amazonas, Av. Padre Juan Vigña, Av. 13 de Abril, Miguel Noguera, Macas Fuente, Justa María Rivadeneira, Av. 13 de Abril, Francisco Flor, Nueva Jerusalén, barrio Lenin Moreno.

Frecuencias.

	Intervalo (min)	15	Frecuencia	94										
RUTA	Ida													
(LINEA 4) NUEVA JERUSALEN – EL ROSARIO.	06h00	07h00	08h00	09h00	10h00	11h00	12h00	13h00	14h00	15h00	16h00	17h00	18h00	19h00
	06h15	07h15	08h15	09h15	10h15	11h15	12h15	13h15	14h15	15h15	16h15	17h15	18h15	19H15
	06h30	07h30	08h30	09h30	10h30	11h30	12h30	13h30	14h30	15h30	16h30	17h30	18h30	19H30
	06h45	07h45	08h45	09h45	10h45	11h45	12h45	13h45	14h45	15h45	16h45	17h45	18h45	
	Retorno													
(LINEA 4) EL ROSARIO - NUEVA JERUSALEN	06h10	07h10	08h10	09h10	10h10	11h10	12h10	13h10	14h10	15h10	16h10	17h10	18h10	19h10
	06h25	07h25	08h25	09h25	10h25	11h25	12h25	13h25	14h25	15h25	16h25	17h25	18h25	19H25
	06h40	07h40	08h40	09h40	10h40	11h40	12h40	13h40	14h40	15h40	16h40	17h40	18h40	
	06h55	07h55	08h55	09h55	10h55	11h55	12h55	13h55	14h55	15h55	16h55	17h55	18h55	

Mapa.



Línea 5

Descripción de la ruta.

Inicia el recorrido en el sector denominado Arapicos ingresando a la vía estatal E 45, (barrio Timbiana ingresando a la vía antigua Macas – Sucúa), E45, (Rio Blanco), calle 5, vía antigua

Macas – Sucúa, E 45, Av. 29 de Mayo, Capitán José de Villanueva, Sor María Troncati, Av. 29 de Mayo, Soasti, Amazonas, Av. Padre Juan Vigña, Av. 13 de Abril, Av. 2 de Abril, E 46 avanzando hasta Jimbitono el sector casa de máquinas.

Inicia el recorrido en la calle de la casa de máquinas, E46, 2 de Abril, 13 de Abril, Padre Juan Vigña, Amazonas, Av.29 de Mayo, E45 (llegando al sector El Paraíso) vía antigua Macas-Sucúa, calle 5, E45 (ingresa sector Timbiana, accediendo a la vía antigua Macas – Sucúa), E45y avanzando hasta Arapicos y culminando el trayecto.

Las rutas serán intercaladas circulando por los poblados del recorrido y otra recorrerán la vía estatal solamente. Como lo indican las gráficas siguientes.

Nota: en las horas pico en la Mañana y medio día las unidades ingresaran al centro Shuar Paus.

Frecuencias.

Inter	8	Frec	172	SALIDA												
RUTA				SALIDA												
(LINEA 5). JIMBITONO - ARAPICOS	06H00	07h04	08h00	09h04	10h00	11h04	12H00	13h04	14h00	15h04	16H00	17h04	18h00	19h04	20H00	
	06H08	07h12	08h08	09h12	10h08	11h12	12H08	13h12	14h08	15h12	16H08	17h12	18h08	19h12		
	06H16	07h20	08h16	09h20	10h16	11h20	12H16	13h20	14h16	15h20	16H16	17h20	18h16	19h20		
	06H24	07h28	08h24	09h28	10h24	11h28	12H24	13h28	14h24	15h28	16H24	17h28	18h24	19h28		
	06H32	07h36	08h32	09h36	10h32	11h36	12H32	13h36	14h32	15h36	16H32	17h36	18h32	19h36		
	06H40	07h44	08h40	09h44	10h40	11h44	12H40	13h44	14h40	15h44	16H40	17h44	18h40	19h44		
	06H48	07H52	08h48	09H52	10h48	11h52	12H48	13h52	14h48	15h52	16H48	17h52	18h48	19h52		
	05H52	06H56		08h56		10h56		12H56		14h56		16H56		18h56		
				SALIDA												
(LINEA 5) ARAPICOS - JIMBITONO	06H00	07h04	08h00	09h04	10h00	11h04	12H00	13h04	14h00	15h04	16H00	17h04	18h00	19h04	20H00	
	06H08	07h12	08h08	09h12	10h08	11h12	12H08	13h12	14h08	15h12	16H08	17h12	18h08	19h12		
	06H16	07h20	08h16	09h20	10h16	11h20	12H16	13h20	14h16	15h20	16H16	17h20	18h16	19h20		
	06H24	07h28	08h24	09h28	10h24	11h28	12H24	13h28	14h24	15h28	16H24	17h28	18h24	19h28		
	06H32	07h36	08h32	09h36	10h32	11h36	12H32	13h36	14h32	15h36	16H32	17h36	18h32	19h36		
	06H40	07h44	08h40	09h44	10h40	11h44	12H40	13h44	14h40	15h44	16H40	17h44	18h40	19h44		
	06H48	07H52	08h48	09H52	10h48	11h52	12H48	13h52	14h48	15h52	16H48	17h52	18h48	19h52		
	05H52	06H56		08h56		10h56		12H56		14h56		16H56		18h56		

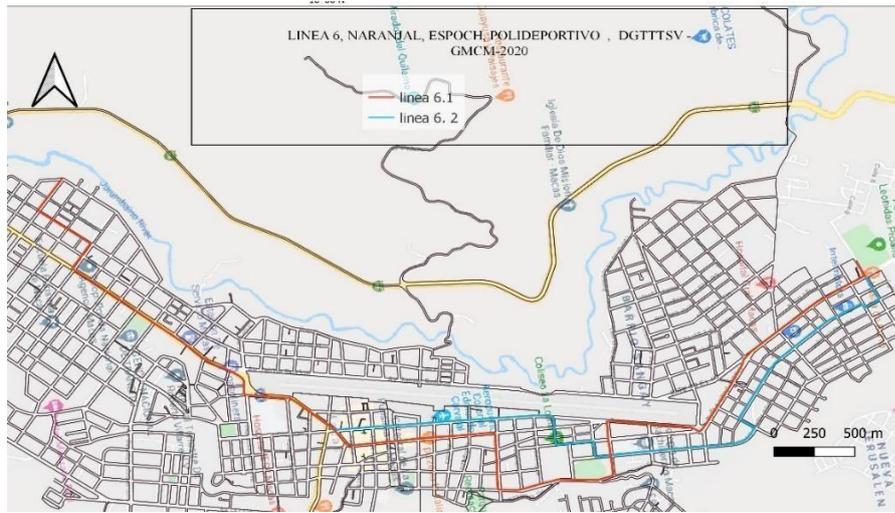
Mapas.



Descripción de la ruta.

Inicia su recorrido en la calle Dionicio Velín y General Rumiñahui, Atahualpa, Modesta Rivadeneira, Av. 29 de Mayo, Capitán José Villanueva, Sor María Troncati, Soasti, Quito, DonBosco, Pedro Noguera, Amazonas, Padre Juan Vigna, Av. 13 de Abril, hasta la calle Clímaco Rivadeneira, calle B, terminando el recorrido.

Inicia el recorrido en la calle B y Clímaco Rivadeneira, Octavio López, Mariano Virgilio Rivadeneira, Catalina Rivadeneira, Jorge Felipe Rivadeneira, Padre Avelino del Curto, Pedro Carvajal, Hernando de Benavente, José Rivadeneira, Amazonas, 29 de Mayo, Modesto Rivadeneira, Atahualpa, avanzando hasta Dionicio Velín girando hasta la calle General Rumiñahui.



b).- Rutas Rurales.

Las rutas rurales están conformadas por las siguientes frecuencias con destinos a las diferentes parroquias del cantón Morona.

Ruta	Frecuencia												# Unidades	T. Circuito	Observaciones			
	Salida																	
Macas - Y San Luis - San Miguel	Ida												1	Abierto				
	05H20			10h00			13H20			18H20								
	Retorno																	
	06H10				11h00			14H30			19H30							
	Ida																	
	05H00					11h15			14H20			17H40						
Barranco	Retorno												1	Abierto				
	05H50					12h00			15H00			18H30						
	Ida																	
	05H45	06h30	07H00	08H00	09H00	10H00	11H30	12h00	13H30	14H30	15H30	16H30				17H00	18H00	19H00
			07H30	08H30	09H30	10H30			12h30	13H55	14h55						17H30	
	Retorno																	
Macas - Sevilla - Barrio Palmeras	Ida												2	Abierto				
	06H15	07H00	08H00	09H00	10H00	11H00	12H00	13H00	14H00	15H00	16H00	17H00				17H30	18H00	19H30
		07H30	08H30	09H30	10H30			12H30		14H25	15H25						18H30	
	Retorno																	
	Ida																	
	04H52	06H07	07h07	08h07	09H07	10H07	11H07	12H07	12H07	14H07	15H07	16H07				17H07	18H07	19H07
05H07	06H22	07H22	08H22	09H22	10H22	11H22	12H22	13H22	14H22	15H22	16H22	17H22	18H22	19H22	20H22			
05H22	06H37	07H37	08H37	09H37	10H37	11H37	12H37	13H37	14H37	15H37	16H37	17H37	18H37	19H37				
05H57	06H52	07H52	08H52	09H52	10H52	11H52	12H52	13H52	14H52	15H52	16H52	17H52	18H52	19H52				
05H52																		
Macas- Santa Ana - Sevilla - San Luis de Ininkis - La Punta- Sagrado Corazon														Abierto				

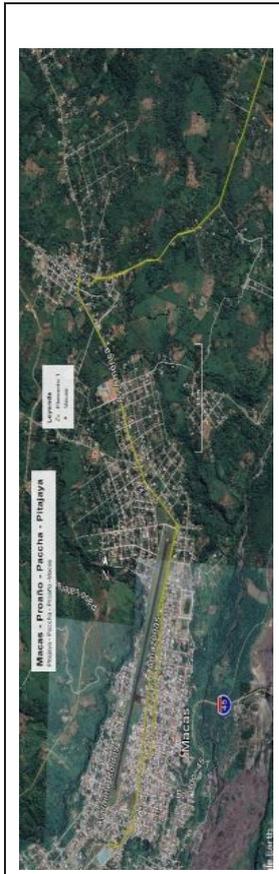
Retorno														1	Abierto	Discriminación de rutas y frecuencias	
05H52	06H07	07H07	08H07	09H07	10H07	11H07	12H07	12H07	12H07	13H07	14H07	15H07	16H07				17H07
<p>Yurank- Kusumi - Chiriap</p> <p style="text-align: center;">Ida</p> <p>04H45 07H00 11H45 13H50 17H15</p> <p style="text-align: center;">Retorno</p> <p>05H45 08H00 12H45 14H50 18H15</p>														1	Abierto	Discriminación de rutas y frecuencias	
<p>San Vicente</p> <p style="text-align: center;">Ida</p> <p>05H50</p> <p style="text-align: center;">Retorno</p> <p>06H20</p>																	1
<p>Macas - Buena Esperanza - Saunt - cascadas</p> <p style="text-align: center;">Ida</p> <p>04H40 07H30 13H20 16H50</p> <p style="text-align: center;">Retorno</p> <p>05H45 08H40 14H20 17H50</p>														1	Abierto	TURNO DE 16:50 SOLO HASTA SAUNTS	
<p>Uyuntsa - Tzuntzuntza - Puerto Pkuir</p> <p style="text-align: center;">Ida</p> <p>05H00 07H45 13H30 17H45</p> <p style="text-align: center;">Retorno</p> <p>05H50 08H55 14H40 18H45</p>																	1
<p>Wichimi - Mutinza</p> <p style="text-align: center;">Ida</p> <p>05H30 07H00 13H30 17H40</p> <p style="text-align: center;">Retorno</p> <p>06H20 07H50 14H20 18H30</p>														1	Abierto		

Macas- Wapula - Tres Marias - Sinai	Ida												1	Abierto	
	05H00										18H00				
	Retorno														
	05H50														
Macas - Veraeruz - Sinai	Ida												1	Abierto	
											17H10				
	Retorno														
												18H00			19H15
Macas- Cuchaentza - Cascada - Suva- la punta.	Ida												1	Abierto	
	04H40														
	Retorno														
Cuchaentza - Rio Macuma	Ida												1	Abierto	
	Retorno														
Macas - Chichichientza	Ida												1	Abierto	
	Retorno														
San Isidro	Ida												4	Abierto	
	04H52														
	05H07														
	05H22														
	05H37														

Retorno																										
05H52																										
05H52	06H07	07H07	08H07	09H07	10H07	11H07	12H07	12H07	14H07	15H07	16H07	17H07	18H07	19H07	20H07											
	06H22	07H22	08H22	09H22	10H22	11H22	12H22	13H22	14H22	15H22	16H22	17H22	18H22	19H22	20H22											
	06H37	07H37	08H37	09H37	10H37	11H37	12H37	13H37	14H37	15H37	16H37	17H37	18H37	19H37												
	06H52	07H52	08H52	09H52	10H52	11H52	12H52	13H52	14H52	15H52	16H52	17H52	18H52	19H52												
Ida																										
05H00								13H40																		
Retorno																										
05H55									14H40																	
Ida																										
07H30						11H30				15H30			18H30													
Retorno																										
08H15							12H15				16H15			19H15												
Ida																										
Retorno																										
Ida																										
05:50		07H30						13H15				17H30														
Retorno																										
	06:20		08H15					13H50					18H15													
Ida																										
Retorno																										
05h50																										
Retorno																										
Macas - Domoño - Eden																					1	Cerrado				
Macas - Domoño - La Y																					1	Abierto				
Macas - Nueva Jerusalen - Paeccha - Pitajaya																					1	Cerrada				
Macas - Proaño- Paeccha - Pitajaya																					1	Abierto				
Padre Carolo																					1	Abierto				

	<p>RUTA N°5, MACAS – YURANK – KUSUIMI - CHIRIAP</p>		<p>RUTA N°6, MACAS – SAN VICENTE</p>
	<p>RUTA N°7, MACAS – BUENA ESPERANZA - SAUNTS.</p>		<p>RUTA N.º8, MACAS – UYUNTZA – TZUNTZUNTZA – PUERTO PIKIUR</p>

<p>RUTA N° 9, MACAS – WAPULA – TRES MARIAS - SINAI.</p> 	<p>RUTA N°10, MACAS – VERACRUZ – SINAI.</p> 
<p>RUTA N° 11, MACAS – CUCHAENTZA – CASACADA SWA.</p> 	<p>RUTA N°12, MACAS – CUCHAENTZA – RIO MACUMA.</p> 
<p>RUTA N°13, MACAS –SAN ISIDRO.</p> 	<p>RUTA N°14, MACAS – DOMONO - EDEN.</p> 
<p>RUTA N°15, MACAS – DOMONO – LA Y.</p>	<p>RUTA N°16, MACAS – PROANO – PACCHA - PITAJAYA.</p>



RUTA N°18, MACAS – ANGEL ROUBY.



RUTA N° .20, MACAS – Y DE SAN LUIS - PALMERAS.



RUTA N° .22, MACAS – SANTA ROSA



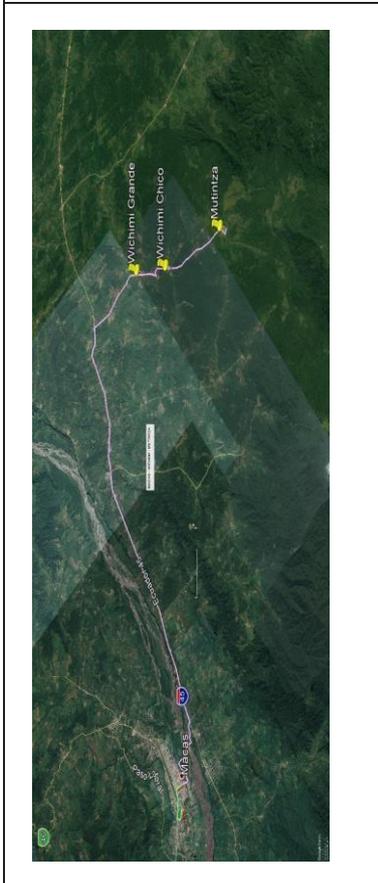
RUTA N°17, MACAS – 9 DE OCTUBRE.



RUTA N°19, MACAS – PADRE CAROLO.

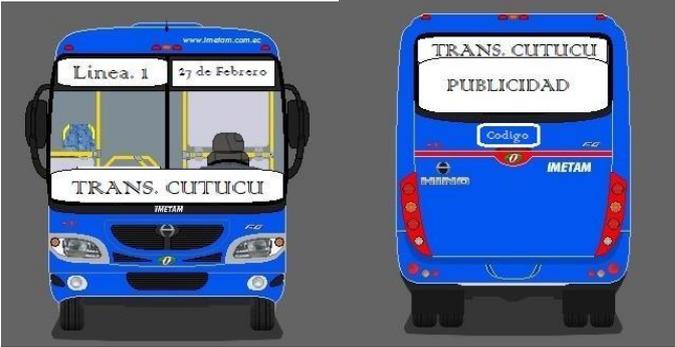


RUTA N° .21, MACAS – WICHIMI - MITINZA.



Artículo 2.- Bus Urbano Requisitos, El transporte público intracantonal debe cumplir la normativa nacional vigente, en cuanto a sus requisitos mínimos y color.

a) Ubicación de Publicidad y otros aspectos.

	<p>Las unidades de transporte público urbanas intracantonales, podrán adherir publicidad en los siguientes espacios. Ocuparán un área de 60cm * 60cm, en la cual colocarán un logotipo de las empresas</p>
	<p>Las unidades de transporte público urbanas intracantonales, podrán adherir publicidad en los siguientes espacios.</p>
	<p>En la Parte posterior se colocará el nombre de la empresa y se otorgará un espacio de 60cm * 120cm a la municipalidad la cual dispondrá del mismo enfocando los temas de la publicidad en, Cultura, turismo, religión, gastronomía y obras, sin el pago de ningún costo a las operadoras por motivo de arriendo de espacios publicitarios</p>
<p>El tipo de letra a ser empleado en el nombre de las Empresas</p>	<p>Colonna MT.</p>

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Los mapas que establecen las rutas son parte integrante de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal del Carón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona al **día 02 del mes de febrero de 2023.**



Sra. Nadia Sensú Tunki
ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA



Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**REFORMA A LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA.**”, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **25 de enero de 2023 y 01 de febrero de 2023**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente



Abg. Ruth Cabrera Salas

SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas al **01 día del mes de febrero de 2023**. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Sra. Nadia Sensú Tunki

ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las **10H00, a los 02 días del mes de febrero del 2023**. Proveyó y firmó la ordenanza que antecede a **Sra. Nadia Sensu Tunki , Alcaldesa Del Cantón Morona .-** CERTIFICO.



Abg. Ruth Cabrera Salas

SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Parroquia Cotaló, está ubicada al sur occidente del Cantón Pelileo, en la provincia de Tungurahua, en el sector central del país a 40 Km de distancia de Ambato, posee una superficie total de 48 Km², y una densidad poblacional de 45,58 Hab./Km² y representa el 3% de la superficie total cantonal. El término Cotaló proviene de la lengua de los Panzaleos y proviene de dos vocablos que son Cota que significa top o rincón y a lo que significa pueblo, es decir significa el pueblo del rincón o del tope. No se identifica claramente sus raíces propias, por ser asentamientos que paulatinamente se fueron estableciendo por familias visionarias del encanto natural que posee el territorio. Es elevada a la categoría de parroquia rural perteneciente al Cantón Pelileo el 17 de abril de 1884, bajo la ley de División territorial.

De acuerdo a la división política se distribuye en nueve comunidades: Pillate, San Juan, Laurelpamba, Mucubí - Chontapamba, San José Las Queseras, Panguilí, Chacauco, Cusúa y el Centro Parroquial, mencionando que la cabecera cantonal presenta una pendiente comprendida entre 0 a 5 %; los primeros pasos en Cotaló fueron la apertura de vías de asfalto, adoquín, empedradas y tierra; en conjunto con la construcción de viviendas con materiales de adobe, barro, tierra, madera y techo de paja; teniendo en cuenta los riegos por desastres naturales como terremotos, procesos eruptivos del volcán Tungurahua, inundaciones y derrumbes.

En la actualidad la parroquia en la zona urbanística posee avenidas, calles y pasajes que facilitan la conectividad vial de la colectividad cotaloña para el desenvolvimiento de las actividades avícolas, agrícolas, ganaderas, plantas de producción de alimentos para aves, etc., sin embargo, y al no disponer de identificación de calles y avenidas, y que a través de la historia, se han aperturado múltiples calles y se han formado manzanas que no cuentan con ninguna identificación, lo cual hace necesario la respectiva nomenclatura, así como la instalación de placas con nombres de calles con diseños acorde a lo estipulado por la entidad con jurisdicción en el cantón, mismos que serán de fácil identificación para la ciudadanía en general y de esta manera contribuir al ornato y embellecimiento de la parroquia.

Basados en el Oficio N.- 087-GPRC-2021 de fecha 08 de abril del 2021, en el cual se solicita al GADM Pelileo realizar un levantamiento de información para elaborar un proyecto de nomenclatura de las calles del Centro Parroquial; en la reunión convocada mediante oficio N.- 383-GPRC-2021 de fecha 11 de octubre del 2021, y Oficio N.- 390-GPRC-2021 de fecha 13 de octubre del 2021, a los moradores de la comunidad Laurelpamba y casco central, respectivamente, con la finalidad de socializar el proyecto de Nomenclatura Urbanística Cotaló 2021 en primera instancia, para en lo posterior a realizar la socialización en segunda instancia del proyecto de nomenclatura, se solicita al GAD Municipal San Pedro de Pelileo la delegación de un técnico de planificación con la asamblea parroquial a desarrollarse el 27 de julio a las 18H00 a través del Oficio N.- 246-GPRC-2021 de fecha 20 de julio del 2022, Trámite N° 2022-8229 (sin respuesta), en la misma con la participación de representantes de las distintas organizaciones sociales y de forma unánime se resuelve colocar el nombre de las avenidas, calles, pasajes, escalinatas, monumentos, y parques con nombres de personajes que reflejan las cultura, tradiciones, trabajo y otros, reconociendo así a los hombres y mujeres ilustres, fechas de grata recordación y acontecimientos desarrollados en la parroquia, aprobando por unanimidad en sesión ordinaria por

parte de la Junta Parroquial del GADPR Cotaló del 29 de julio del 2022 el Proyecto de nomenclatura y enviar la resolución al Consejo Municipal para su revisión y aprobación de la correspondiente ordenanza.

Por lo tanto, considerando estos antecedentes y se ha visto la necesidad de contar con una ordenanza que contemple la nomenclatura de vías y espacios públicos en el área urbana de la Parroquia Cotaló, del cantón San Pedro de Pelileo, y así mostrar una parroquia más organizada con una apropiada señalización lo cual facilitará la ubicación de direcciones y domicilios.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE
PELILEO.**

Considerando

Que, el Artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”;

Que, el Artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, el numeral 1 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que es de competencia exclusiva de los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el literal m) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él como la colocación de publicidad, redes y señalización;

Que, el literal c) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el literal d) del Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial el elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de

manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el literal b) y c) del Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial:

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales,

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Que, el Artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA COTALÓ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto normar la nomenclatura urbanística de la Parroquia de Cotaló, asignando la identificación de avenidas, calles, pasajes, callejones, escalinatas, monumentos, parques, plazoletas urbanas.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza se aplicará dentro de los límites del área urbana de la Parroquia Rural Cotaló.

Art. 3.- Definiciones.- Para el mejor manejo de los términos a tratarse en la presente ordenanza se realiza las siguientes definiciones:

- **Avenida o Vía mayor.-** Vía en una intersección que lleva mayor flujo de vehículos (RTE INEN 4), que posee comunicación dentro una ciudad o asentamiento urbano. Generalmente una avenida tiene dos sentidos de circulación, posee una calzada, es bidireccional y al ser sin separador vial el ancho total de la calzada disponible para el movimiento vehicular en ambas sentidos va de 4,61 a 6,15 metros.
- **Calle o Vía menor.-** Vía en una intersección que lleva un menor flujo de vehículos (RTE INEN 4), espacio urbano lineal que permite la circulación de personas y vehículos, posee una calzada en un sentido y doble sentido vehicular, siendo el ancho total de la calzada disponible para el movimiento vehicular desde 3,5 metros.
- **Escalinata.-** Vía peatonal que comunica dos niveles diferentes a través de graderíos.
- **Monumentos.-** Estructura que recuerda a algún personaje, un acontecimientos histórico o un hecho relevante.
- **Pasaje.-** Vía angosta de uso peatonal o de un solo carril reducido para circulación vehicular que comuniquen dos o más vías.
- **Parque.-** Terreno acotado, generalmente con plantas y árboles, para recreación u ornato.
- **Zona 1.-** Sector con relación básica entre los sistemas de vías, con determinado nivel de movilidad y contempla la división política de la urbe de la parroquia Cotaló siendo considerados los barrios urbanos El Recreo, San Antonio, El Centro y El Mirador, evidenciado en ANEXO 1.
- **Zona 2.-** Sector con relación básica entre los sistemas de vías, con determinado nivel de movilidad y contempla la división política de la urbe de la parroquia Cotaló siendo considerado el Cabildo de Laurelpamba, evidenciado en ANEXO 2.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA

SECCIÓN I DE LAS VÍAS

Art. 4.- Identificación de vías.- Las vías serán identificadas con nombres de personajes, fechas y acontecimientos de grata recordación, términos, palabras o sustantivos que guarden relación con la cultura, religión, y/o tradición, acontecimientos que representen logros para la parroquia o a su vez nominaciones que pudieren ser sugeridas motivadamente por la ciudadanía.

Art. 5.- Vías con nombre de personas.- Para el caso de nombre de personajes sugeridos por la ciudadanía, se deberá adjuntar una breve descripción motivada de su trascendencia a nivel local, principalmente, y el aporte brindado al desarrollo y engrandecimiento de la parroquia. Tal como se describe en el ANEXO 3.

En el caso de personas que aún se encuentren vivas la sugerencia del uso de su nombre será analizada y resuelta por la Junta Parroquial de Cotaló, en base a su reconocimiento, trabajo, representatividad y trayectoria.

Art. 6.- De la Unificación.- En la unificación de vías y reasignación de sus nombres se considerará la de menor afectación al número de inmuebles que ocasione el cambio de denominación.

Art. 7.- De la completa identificación.- Las vías cuyo nombre no identifique con claridad su representación, o sean provenientes de homónimos, serán nombradas completamente, para evitar posible confusión.

Art. 8.- De la reubicación de los nombres de vías.- En las vías continuas, así como en las que no terminan en intersección donde existan nombres, se adoptarán una sola identificación y será la que se considere de mayor relevancia. En ambos casos el o los nombres que queden disponibles serán reubicados en otras vías que aún no posean identificación.

Art. 9.- De la agrupación.- En la asignación de nombres de las nuevas vías se considerará temáticas basadas en los aspectos como: nombres de personajes que reflejan las cultura, tradiciones, trabajo y otros, nombres de hombres y mujeres ilustres para la Parroquia Cotaló, fechas de grata recordación y acontecimientos desarrollados en la parroquia.

Art. 10.- Nomenclatura de vías del área urbana de la Parroquia Cotaló.-

ZONA 1

N°	VÍA	NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL	ANEXO FOTOGRÁFICO
1	AVENIDA	SN	PADRE SEGUNDO BILBAO	ANEXO 4
2	CALLE	SN	MANUEL ELISEO MARIÑO	ANEXO 5
3	CALLE	SN	JOSÉ SEGUNDO CORTEZ	ANEXO 6
4	CALLE	SN	JOSÉ ARCADIO CARRASCO MIÑO	ANEXO 7
5	CALLE	SN	RICARDO ROSERO	ANEXO 8
6	CALLE	SN	SOLANO VILLAFUERTE	ANEXO 9
7	CALLE	SN	HÉCTOR TORRES	ANEXO 10
8	CALLE	SN	LUIS CORTÉZ	ANEXO 11
9	CALLE	SN	17 DE ABRIL	ANEXO 12
10	CALLE	SN	MAGDA SÁNCHEZ	ANEXO 13
11	CALLE	SN	MEDARDO AGUILAR	ANEXO 14
12	CALLE	SN	ANGEL AGUILAR	ANEXO 15
13	CALLE	SN	ANTONIO AGUILAR	ANEXO 16

14	CALLE	SN	LUIS PAREDES	ANEXO 17
15	PASAJE	SN	PADRE AQUILES NARANJO	ANEXO 18
16	PASAJE	SN	BLANCA GUZMÁN	ANEXO 19
17	PASAJE	SN	PADRE NAPOLÉON ALBÁN	ANEXO 20
18	PASAJE	SN	SEGUNDO CAMPOS	ANEXO 21
19	PASAJE	SN	MARÍA LIGIA CISNEROS	ANEXO 22

ZONA 2

N°	VÍA	NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL	ANEXO FOTOGRÁFICO
20	CALLE	SN	CIRO GAMBOA	ANEXO 23
21	CALLE	SN	ARTURO RUIZ	ANEXO 24
22	CALLE	SN	JUAN MENESES	ANEXO 25
23	PASAJE	SN	ANIBAL RUIZ	ANEXO 26
24	PASAJE	SN	JUAN PÉREZ	ANEXO 27
25	PASAJE	SN	ALEJANDRINA MARIÑO	ANEXO 28
26	PASAJE	SN	LUZ MARÍA MARIÑO	ANEXO 29
27	PASAJE	SN	NAZARIO MARIÑO	ANEXO 30
28	PASAJE	SN	PROFESOR GERARDO ACURIO	ANEXO 31
29	PASAJE	SN	GERARDO MARIÑO	ANEXO 32
30	PASAJE	SN	SALVADOR VACA	ANEXO 33
31	PASAJE	SN	ANTONIO GUEVARA	ANEXO 34
32	PASAJE	SN	FLORENCIO OJEDA	ANEXO 35
33	PASAJE	SN	RAMUSUCO	ANEXO 36

**SECCIÓN II
DE LOS MONUMENTOS**

Art. 11.- Identificación de monumentos.- Los monumentos serán identificados con placas afines y contendrá la siguiente información: nombres y apellidos del personaje, año de nacimiento y muerte; o tema del monumento y su descripción, mencionado en el ANEXO 37.

Art. 12.- Nomenclatura de los monumentos del área urbana de la Parroquia Cotaló.-

MONUMENTOS		
N°	NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL
1	SN	PADRE SEGUNDO BILBAO

SECCIÓN III DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Art. 13.- Identificación de los espacios públicos.- Los parques, plazoletas y plazas urbanas, serán identificados con placas acordes, tendrán el nombre del espacio público y la fecha de construcción o remodelación, disponible en el ANEXO 38.

Art. 14.- Nomenclatura de los espacios públicos del área urbana de la Parroquia Cotaló.-

ESPACIOS PÚBLICOS			
N°	ESPACIOS PÚBLICOS	NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL
1	PARQUE	SN	COMPLEJO RECREACIONAL LA COCHA
2	COLISEO	SN	CENTRAL JUAN MARTÍNEZ
3	PARQUE	SN	PADRE SEGUNDO BILBAO
4	ESTADIO	SN	JOSÉ CARRASCO
5	IGLESIA CATÓLICA	SN	SAN ANTONIO DE COTALÓ
6	CEMENTERIO	SN	CENTRAL COTALÓ
7	GAD PARROQUIAL	SN	COTALÓ
8	CANCHA CUBIERTA	SN	LAURELPAMBA
9	CANCHA CUBIERTA	SN	PADRE SEGUNDO BILBAO
10	ESTADIO	SN	JORGE RUIZ
11	UNIDAD EDUCATIVA	SN	COTALÓ

CAPÍTULO III PLACAS DE IDENTIFICACIÓN

Art. 15.- Diseño de placas.- Las placas de identificación deben mantener un mismo diseño institucional, tipografía, material, color y dimensiones para conservar uniformidad estética, previo informe técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 16.- Ubicación de placas.- La ubicación de las placas con los nombres de vías será en lugares visibles de las construcciones esquineras, procurando ser colocadas de forma complementaria a las placas del sentido de vía en el caso de haber. Si en las esquinas no existe construcciones o cerramientos se instalará la placa en la edificación contigua.

Art. 17.- Reubicación de placas.- Para realizar cambios de ubicación a las placas, se deberá solicitar previamente autorización al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cotaló.

Art. 18.- Del registro, control y sanción.- El registro y control de las placas de identificación será ejercida de oficio por el GAD Parroquial Rural de Cotaló. Quien incurra en daños a las placas de identificación y verificado las responsabilidades, corresponderá a la Junta Parroquial de Cotaló la sanción correspondiente, misma que será del 20% de una Remuneración Mensual Unificada del trabajador ecuatoriano para efectos de la elaboración e instalación de una nueva placa de identificación.

Art. 19.- Del mantenimiento de placas.- El mantenimiento preventivo y periódico de las placas de identificación estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cotaló.

CAPITULO IV

Art. 20.- Nuevas vías.- En el caso de la denominación de nuevas vías refiriéndose a avenidas, calles, pasajes, escalinatas y pasos peatonales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Coataló, será la entidad encargada de la aprobación del nombre mediante resolución de Junta Parroquial de Cotaló, para lo cual se deberá realizar el procedimiento correspondiente, tal cual lo indica en el Art. 22 de la presente ordenanza.

Art. 21.- Identificación de nuevas vías e inmuebles parroquiales.- En el caso de la denominación a nuevas vías, éstas serán identificadas en base a los lineamientos del Artículo 4, 5, y 7 de la presente ordenanza.

En el caso de implementarse nuevos inmuebles parroquiales considerando a todos los activos que forman parte del patrimonio parroquial como: monumentos, plazas, parques, plazoletas, escenarios deportivos, mercados; y, todas las edificaciones que presten servicios a la comunidad, mismos que serán identificados con placas afines que contendrán la información como se detalla en el Art. 11 y Art. 13, respectivamente, de la presente ordenanza, adaptándose a las siguientes normas:

- a) Se considerará que no puede haber dos vías urbanas o inmueble parroquial con el mismo nombre.
- b) Toda vía pública o inmueble parroquial podrá ser designado por un nombre determinado, siempre y cuando sea apropiado y no vaya en contra de la ley, las buenas costumbres, la historia y la cultura de la parroquia Cotaló.
- c) Con carácter general se podrá conceder la dedicatoria de la nomenclatura de las nuevas vías en base a los lineamientos del Artículo 4, 5, y 7 de la presente ordenanza.
- d) Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deben tener nombres afines.
- e) Toda vía será designada por un nombre aprobado por la Junta Parroquial de Cotaló, una vez resuelta por el Consejo de Planificación Parroquial, en base a la solicitud presentada oportunamente por la ciudadanía.

Art. 22.- Procedimiento.- Para designar la denominación correspondiente a las nuevas vías públicas o inmuebles parroquiales sin nombre, se deberá basar en las siguientes cláusulas:

- a) El inicio del procedimiento puede ejecutarse de oficio o a petición de parte, dirigida al Presidente del GAD Parroquial de Cotaló, cuya solicitud contendrá los siguientes datos:
 - Nombres y apellidos del solicitante;
 - Copia a color de la cédula de identidad;
 - Domicilio;
 - Vía o inmueble parroquial para el cual solicita la denominación;
 - Propuesta de denominación de la vía o inmueble;
 - Exposición de motivos o justificativos por las cuales se propone la denominación o cambio de denominación de ser el caso.
- b) Una vez presentada la solicitud con los requisitos antes señalados la máxima autoridad (Presidente del GAD Parroquial) solicitará los informes respectivos al Consejo de Planificación Parroquial de Cotaló, compuesta por: Un (1) miembro del GAD parroquial designado por la máxima autoridad, y tres (3) miembros representantes de la asamblea parroquial.
- c) Los informes de la Comisión deberán contener, por lo menos, los siguientes elementos:
 - Los criterios que sean considerados para sugerir las nominaciones que se proponen.
 - Breve reseña histórica para el caso de fechas o micro biografía si es personaje ilustre que ha sido nominado por la ciudadanía.
- d) En lo posterior para cambiar los nombres, el Consejo de Planificación Parroquial de Cotaló, convocará a una (1) sola asamblea a los residentes de la calle, barrio, o parroquia. Lo resuelto en dicha asamblea causará ejecutoria, para que la Junta Parroquial de Cotaló, resuelva la aprobación de la nomenclatura solicitada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los planos físicos y digitales en formato (.shp) y (.pdf), formarán parte constitutiva de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- En el caso de realizarse la denominación de nuevas vías públicas se realizará la actualización de planos tanto en físico como en digital en formato (.shp) y (.pdf), mismos que reposarán en el GAD Parroquial de Cotaló, y serán enviados al Departamento de Avalúos y Catastros; y, al Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA . - En el plazo de ciento ochenta días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cotaló en coordinación con el Departamento de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de san Pedro de Pelileo, realizarán la actualización de la información con la nueva dirección de los predios que resultaren modificados por cambio en el nombre de las vías, con el fin de que las cartas de pago de los impuestos, servicios y tasas municipales posean dicha información actualizada.

SEGUNDA.- En el plazo de 60 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cotaló, mediante Resolución de la Junta Parroquial de Cotaló, aprobará los informes de denominación de las nuevas vías, y demás inmuebles parroquiales del área urbana de Cotaló,

emitido por el Consejo de Planificación Parroquial de Cotaló, que incluya las actas de socialización.

TERCERA. - En el plazo de 60 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cotaló, pondrá en conocimiento de la denominación de las nuevas vías, y demás inmuebles parroquiales al Departamento de Avalúos y Catastros, y, al Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo, para la respectiva actualización de mencionada información.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, y publicación en el Registro Oficial, página web institucional; y, en lo posterior en la Gaceta Parroquial y Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los treinta y uno días del mes de diciembre, del año dos mil veintidós.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
ING. LEONARDO MAROTO LLERENA

Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
 SAN PEDRO DE PELILEO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
MARCO HENRIK RIOFRÍO PAREDES

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
 CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la “**ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA COTALÓ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 28 de septiembre del año 2.022; y, sesión Extraordinaria del día sábado 31 de diciembre del año 2.022; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
MARCO HENRIK RIOFRÍO PAREDES

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
 CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, miércoles 8 de febrero del 2.023.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la “**ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA COTALÓ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, para su sanción y promulgación.



Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, jueves 9 de febrero del 2.023.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA COTALÓ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.



Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Ing. Leonardo Maroto Llerena. MBA, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó la “**ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA COTALÓ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, a los 9 días del mes de febrero del 2.023.



Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

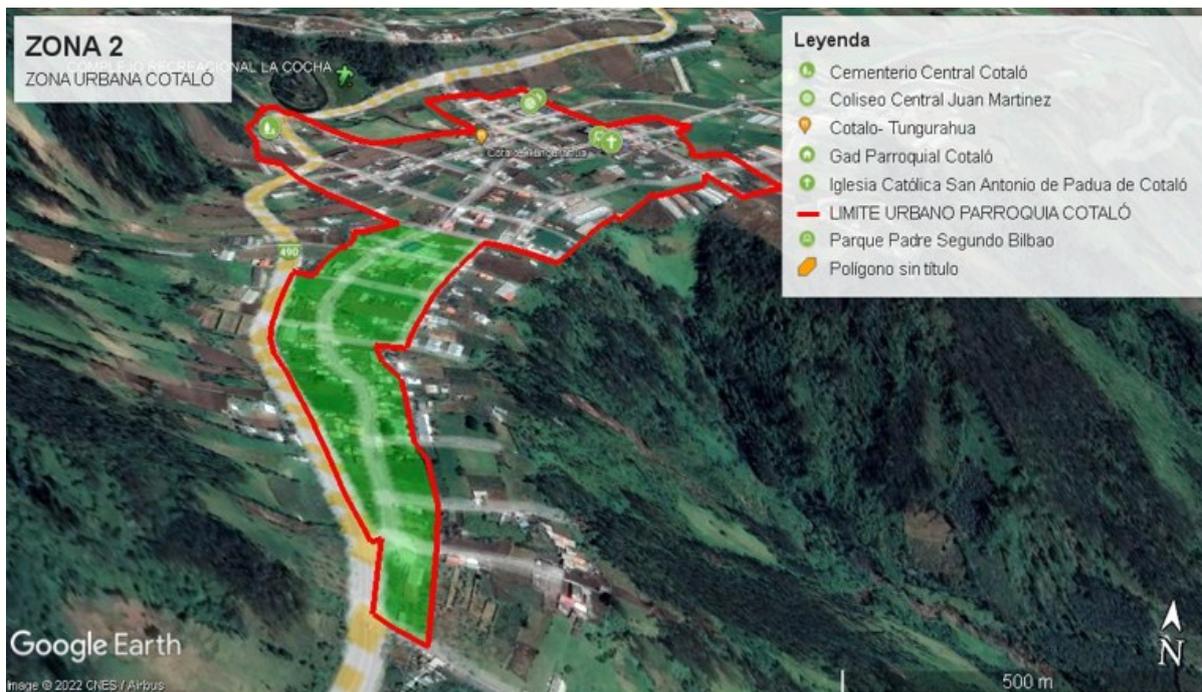
ANEXOS

ANEXO 1.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ZONA 1



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 2.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ZONA 2



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN MOTIVADA DE LA NOMENCLATURA DE LAS VÍAS**ZONA 1**

N°	VÍA	NOMBRE ACTUAL	DESCRIPCIÓN
1	AVENIDA	PADRE SEGUNDO BILBAO	RELIGIOSO FRANCISCANO, COMO BUEN VASCO ESPAÑOL, ERA FOGOSO Y EXIGENTE, VOLUNTAD DE HIERRO, PERO SU CARIDAD LE HIZO MANSO Y HUMILDE, TENÍA UN ATRACTIVO IRRESISTIBLE DE BONDAD Y SANTIDAD. SU CORAZÓN ULTRASENSIBLE, SABÍA LLORAR CON EL MORIBUNDO, CON EL ENFERMO CON EL NIÑO Y EN EL ALTAR. PARA SU PERSONA NO PEDÍA NI EXIGÍA NADA, SU CUARTO, SU LECHO, SU ESCRITORIO SU MESA ERAN DE UN ANACORETA. SE OLVIDABA FRECUENTEMENTE DE SÍ MISMO. LA BONDAD DE LA GENTE, LA LABORIOSIDAD Y GENEROSIDAD DE TODOS SE ENCONTRARON CON UN VERDADERO PADRE, MAESTRO, GUÍA CASI DIRÍAMOS COMO UNA MADRE. FLORECIÓ LA CATEQUESIS EN EL CENTRO PARROQUIAL Y EN LOS ANEJOS. LAS FIESTAS SE HICIERON MUY SOLEMNES Y BIEN ORGANIZADAS. NO DESECHABA EL PADRE LAS TRADICIONES DEL PUEBLO, PERO SI LAS ORIENTABA Y CULTIVABA, SE ORGANIZÓ EL SERVICIO A LOS POBRES, LOS ENFERMOS, A LOS NIÑOS; LAS OBRAS EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD, LA CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO Y EL ENFRENTAR A LAS CALAMIDADES Y DESGRACIAS QUE NO FALTABAN EN EL PUEBLO. EMPEZÓ UNA VIDA NUEVA UNA VIDA EN QUE NUNCA SOÑARON LOS COTALEÑOS. EL PUEBLO ERA EL ENJAMBRE DE ABEJAS TRABAJADORAS, UNA FAMILIA COMPUESTA POR MUCHAS FAMILIAS, CASI UN SANTUARIO, PORQUE DIOS ERA EL CENTRO Y LA FUERZA DE TODO EL PUEBLO. DENTRO DE LA PERSONALIDAD DEL PADRE SEGUNDO BILBAO ESTÁ SU AMOR A LOS POBRES, EL AMOR A LOS NIÑOS, EL AMOR A LOS ENFERMOS, AMOR A LOS PEREGRINOS Y VIAJEROS, EL AMOR A LA FAMILIA, EL AMOR A LA IGLESIA, AMOR AL PUEBLO. EL PADRE SEGUNDO BILBAO, ES CONSIDERADO PARA EL PUEBLO DE COTALÓ UN SANTO, SUS RESTOS MORTALES SE ENCUENTRAN A LA ENTRADA DE LA IGLESIA PARROQUIAL Y SUS ORNAMENTOS SACERDOTALES Y OBJETOS LITÚRGICOS UTILIZADOS POR ÉL SE ENCUENTRAN EN UN LUGAR ADECUADO COMO MUSEO CUAL RELIQUIAS.
2	CALLE	MANUEL ELISEO MARIÑO	INICIO SU VIDA PÚBLICA COMO SECRETARIO DEL REGISTRO CIVIL EN COTALÓ DESPUÉS DE DESEMPEÑAR SU LABOR COMO SECRETARIO PASA A SER TENIENTE POLÍTICO DESEMPEÑANDO UNA LABOR MUY ENTREGADA AL PUEBLO PUESTO QUE ERA QUIEN CON REALIZABA LAS GESTIONES TANTO EN LA ALCALDÍA COMO EN LA GOBERNACIÓN PARA PODER CONSEGUIR TRAER A LAS AUTORIDADES A LA PARROQUIA PARA LO CUAL PONÍA SUS PROPIOS CABALLOS A DISPOSICIÓN PARA CONSEGUIR DICHO ACOMETIDA; SIN IMPORTAR SI TENÍA QUE SALIR DEL PUEBLO A LAS 4 DE LA MADRUGADA PERO ERA TAL SU AFÁN DE CONSEGUIR EL ADELANTO DE SU PUEBLO QUE NO LE ERA DIFÍCIL IR UN DÍA A LA MADRUGADA COMO REGRESAR EL MISMO DÍA, DE ESTA MANERA LOGRO CONSEGUIR CALLES, IGLESIAS, ESPACIOS PÚBLICOS, ETC.
3	CALLE	JOSÉ SEGUNDO CORTEZ	FUE UNO DE LOS TENIENTES POLÍTICOS QUE LOGRO EL SERVICIO A LA COMUNIDAD DANDO SU TIEMPO Y

			<p>ESPACIO DE MANERA MUY DESINTERESADA YA QUE NO SOLO ESPERABA A LA GENTE QUE LLEGUE A SU DESPACHO SINO SALÍA EN BUSCA DE LAS PERSONAS PARA PODER SOLUCIONARLES LOS PROBLEMAS, TAMBIÉN REALIZABA TESTAMENTOS DE LAS PERSONAS QUE IBAN A FALLECER, DE MANERA MUY SINGULAR ERA UNA PERSONA QUE SIEMPRE ESTABA COLABORANDO EN DIFERENTES ACTIVIDADES ENTRE ELLAS DANDO FE Y ESPERANZA A SU PUEBLO PARA QUE LUEGO SEA PUJANTE Y DE DESARROLLO.</p>
4	CALLE	JOSÉ ARCADIO CARRASCO MIÑO	<p>ERA COLABORADOR DE LA PARROQUIA AMIGO ÍNTIMO DEL PADRE SEGUNDO BILBAO, POR SER COLABORADOR Y LE LLEVABA AL PADRE BILBAO A DAR LAS MISAS A SAN JOSÉ BAJO POR ESTA RAZÓN LLEVA EL NOMBRE DE SAN JOSÉ ESTE BARRIO, DONO EL ESTADIO DE LA PARROQUIA UBICADO EN DICHO BARRIO, TAMBIÉN DONO EL SECTOR DONDE HOY ESTÁ EL GAD PARROQUIAL, CENTRO DE SALUD, ES DECIR UN HOMBRE COLABORADOR EN TODO SENTIDO CON NUESTRA PARROQUIA, ADEMÁS DABA TRABAJO A LA GENTE ERA UN GRAN AGRICULTOR, ERA UNA FUENTE DE TRABAJO PARA LA PARROQUIA YA QUE COTALÓ ERA UNA PARROQUIA POBRE; EL PADRE BILBAO SU ÍNTIMO AMIGO BENDECÍA SUS SEMBRÍOS PARA QUE SIGA DANDO TRABAJO A LA GENTE COTALEÑO</p>
5	CALLE	RICARDO ROSERO	<p>ANTES QUE SE CASARA CON LA SRA ELINA RODRÍGUEZ YA EJERCIÓ LA SECRETARIA DE LA TENENCIA POLÍTICA, ESTUDIÓ HASTA CUARTO GRADO, SU ÉPOCA DE SERVICIO A LA PARROQUIA INICIA DESDE VELASCO IBARRA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y DESDE ESA ÉPOCA SU TRABAJO FUE INCANSABLE, SU TRABAJO ERA BUSCAR OBRAS PARA LA PARROQUIA POR EJEMPLO ESTÁ LA VÍA PRINCIPAL DE INGRESO A LA PARROQUIA, EL CENTRO DE SALUD ANTIGUO QUE HOY EN DÍA FUNCIONA PARA LAS CATEQUESIS, CONSIGUIÓ POR AMISTAD CON EL MINISTRO DE SALUD, LA CASA DEL PUEBLO DEL BARRIO CENTRO QUE ERA LA CASA DE TODA LA PARROQUIA Y FUNCIONABA MISIÓN ANDINA, MISMOS QUE DIERON EL PROYECTO DEL AGUA. TAMBIÉN HACÍA LAS VECES DE TENIENTE POLÍTICO CUMPLIENDO TODAS LAS FUNCIONES EN EL PUEBLO COMO ES EL LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES, TESTAMENTOS, ARREGLOS DE LÍDERES, REPARTICIÓN DE HERENCIAS. EN SUS FUNCIONES PERMANECIÓ ALREDEDOR DE 60 AÑOS Y LE OBLIGARON A JUBILAR POR SU EDAD Y EL TIEMPO DE SERVICIO. TODO ESTE TIEMPO DEDICÓ SU VIDA AL SERVICIO DEL PUEBLO COTALEÑO. SU PRIMER SUELDO FUE DE 50 SUCRES. HOMBRE PATRIOTA.</p>
6	CALLE	SOLANO VILLAFUERTE	<p>FUE NOMBRADO TENIENTE POLÍTICO POR SU DON DE GENTE Y PORQUE ESTABA DISPUESTO A CUIDAR DE SU PUEBLO BRINDÁNDOLE SEGURIDAD Y POR SOBRE TODO TRANQUILIDAD A LAS FAMILIAS COTALEÑAS , JUNTO A DON RICARDO, ESTABA AL FRENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE MINGAS LAS MISMAS QUE SE LAS REALIZABA PARA BUSCAR SIEMPRE EL ADELANTO DEL PUEBLO, POSTERIORMENTE FUE SACRISTÁN CARGO QUE DESEMPEÑABA DENTRO DE LA IGLESIA PARROQUIAL QUE ES UN SERVICIO AL SEÑOR Y ESPECIALMENTE LO HIZO GUIADO POR LOS SABIOS CONSEJOS DEL PÁRROCO DE ESA ÉPOCA PADRE OLMEDO DEL SALTOS.</p>
7	CALLE	HÉCTOR TORRES	<p>EXCELENTE MAESTRO ESTRICTO EN SU CARÁCTER PARA DE ESTA MANERA FORJAR BUENOS SERES HUMANOS Y EDUCADOS, POR MUCHOS AÑOS EN NUESTRA PARROQUIA BUEN AMIGO HUMILDE TRANQUILO MUY ESTRICTO CON LOS ESTUDIANTES AYUDABA A FORMAR LOS JÓVENES</p>

			PARA QUE PUEDAN ALCANZAR ALGUNA PROFESIÓN Y DE ESTA MANERA PUEDAN SER ALGUIEN EN LA VIDA. ADEMÁS, ERA UNA PERSONA FILÁNTROPA AYUDANDO CONSTANTEMENTE EN LAS ACTIVIDADES DEL PUEBLO EN UNIDAD CON LAS DEMÁS AUTORIDADES Y PERSONAS DEL PUEBLO.
8	CALLE	LUIS CORTÉZ	FUE EL HOMBRE QUE DONO EL TERRENO PARA EL COLEGIO DE COTALÓ, Y EL ESTADIO; HOMBRE MUY COLABORADOR, EN ESE ENTONCES DONÓ LOS OJOS DE AGUA QUE ESTABAN EN SU TERRENO PARA LA PARROQUIA, BUSCABA OBRAS MEDIANTE GESTIÓN ANTE LAS AUTORIDADES; FUE EL PRIMER EMPLEADO DEL REGISTRO CIVIL EN COTALÓ; FUE TENIENTE POLÍTICO, Y POSTERIORMENTE FUE QUIEN CURABA A TODAS LAS PERSONAS, NO SOLO DE LA PARROQUIA ERAN DE TODOS LOS LUGARES, INCLUSIVE DE OTROS PAÍSES, CON EL PODER QUE EL ÍNTIMO AMIGO PADRE SEGUNDO BILBAO LE DIO; EL PADRE DECÍA PUEDE IR DONDE LUCHO CORTEZ PARA QUE EL LE CURE, Y ASÍ CURABA A MUCHAS PERSONAS, FUE MUY PATRIOTA, ENTUSIASTA, ACOGEDOR A TODA LA GENTE DEL PUEBLO, UTILIZANDO SUS PROPIOS RECURSOS. FORMAN LA JUNTA PRO-MEJORAS CON EL PRESIDENTE SR. DAVID ALDAZ EN ESE ENTONCES NO HABÍA NINGÚN ENTE DE CONTROL DE GOBIERNO.
9	CALLE	17 DE ABRIL	LLEVA ESTE NOMBRE POR LA FECHA EN QUE FUE FUNDADA LA PARROQUIA DE COTALÓ
10	CALLE	MAGDA SÁNCHEZ	EXCELENTE MAESTRA MUY RESPONSABLE CON SU CARRERA Y EN EL SERVICIO A SU PARROQUIA; ENSEÑÓ A TRAVÉS DE SU GRAN EJEMPLO EL RESPETO, LA DISCIPLINA, LA RESPONSABILIDAD, POR MEDIO DE SU PEDAGOGÍA PERMITIÓ FORMAR A VARIAS GENERACIONES; DESPUÉS DE 42 AÑOS DE SERVICIO SE JUBILÓ EN LA UNIDAD EDUCATIVA COTALÓ.
11	CALLE	MEDARDO AGUILAR	UN MAESTRO DEDICADO A FORMAR A LOS ESTUDIANTES DE FORMA TAN PARTICULAR QUE LES FORMABA CON DEDICACIÓN Y ESMERO SIENDO EL PRIMERO EN MOTIVAR A SUS ESTUDIANTES QUE LO MÁS IMPORTANTE EN ESTA VIDA ES PREPARARSE PARA SER UN BUEN SER HUMANO.
12	CALLE	ANGEL AGUILAR	PROFESOR QUE EN LA LABOR EDUCATIVA INSISTÍA A SUS ESTUDIANTES QUE APRENDAN LAS CANCIONES PATRIAS; ERA TAMBIÉN GESTIONADOR ES DECIR EL MISMO SE DEDICABA A REALIZAR ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR OBRAS EN BIEN DEL PUEBLO COTALEÑO; ADEMÁS SE DEDICÓ DE NIÑO SU TIEMPO AL SERVICIO DE LA IGLESIA SIENDO MONAGUILLO DEL PADRE BILBAO
13	CALLE	ANTONIO AGUILAR	PERSONA COLABORADORA CON LA PARROQUIA, SIENDO EL HOMBRE MÁS LONGEVO DE LA MISMA, Y ZAPATERO DE RENOMBRE, TAMBIÉN JUNTO A SU ESPOSA SE DEDICABAN A LA ELABORACIÓN DE FUNDAS DE PAPEL QUE EN ESA ÉPOCA TENÍA GRAN DEMANDA PARA EL EMPAQUE DE DIFERENTES PRODUCTOS.
14	CALLE	LUIS PAREDES	PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE CAMIONETAS PADRE SEGUNDO BILBAO SIENDO DE ESTA MANERA UN IMPULSADOR EN EL TRANSPORTE, DANDO ORIGEN A QUE EN LA PARROQUIA SE MOTIVE EL TRANSPORTE PÚBLICO.

15	PASAJE	PADRE AQUILES NARANJO	<p>FUE UN PÁRROCO QUE INICIO LA RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA, QUE AÚN CONSERVA EL MODELO; TAMBIÉN FUE QUIEN INICIO A TRABAJAR CON EL PUEBLO UNIENDO A LAS FAMILIAS MEDIANTE MINGAS, POSTERIORMENTE SE DA LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN, SITUACIÓN QUE EL PADRE AFRONTA TODA LA RESPONSABILIDAD DE VELAR POR LA PARROQUIA, ORGANIZA ALBERGUES, AYUDAS DE ALIMENTOS QUE LLEGABAN A SU PODER PARA ADMINISTRAR JUSTAMENTE PARA LOS MORADORES DE LA PARROQUIA. INCLUSIVE AYUDO A GENTE DE OTRAS PROVINCIAS COMO ES LA PARROQUIA BILBAO; ADEMÁS, REALIZÓ JUNTO A LOS MORADORES DE LA PARROQUIA ENTRE ELLOS DON LUIS SÁNCHEZ Y VICENTE PÉREZ LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARROQUIAL. SACERDOTE DINÁMICO Y MUY PERSPICAZ QUE SUS CHISTES LLEGABA A LA COMUNIDAD PARA EVANGELIZARSE Y GUIARLES ESPIRITUALMENTE, EL PADRE AQUILES ES QUIEN INICIA NUEVAMENTE CON EL FESTEJO AL PATRONO SAN ANTONIO DE PADUA.</p>
16	PASAJE	BLANCA GUZMÁN	<p>HERMANA RELIGIOSA DE LA COMUNIDAD DOLORES SOPEÑA QUE PRESTA SUS SERVICIOS DURANTE 35 AÑOS EN LA PARROQUIA; IMPULSO EL TRABAJO FORMANDO LOS CENTROS PARA LAS MUJERES, JÓVENES; EL MISMO QUE TENÍA DOBLE FINALIDAD LA EVANGELIZACIÓN Y COSTURA O MANUALIDADES, ETC. UNA MUJER QUE NO LE IMPORTABA CAMINAR DISTANCIAS CONSIDERABLES SE DIRIGÍA DE COTALÓ A CUSÚA CAMINADO EN AYUDA DE LAS PERSONAS QUE NECESITABAN. TAMBIÉN EN LAS PARTES BAJAS DE LA PARROQUIA COMO CUSÚA, CHACAUCO, SE CONSTRUYE CAPILLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN SAN JUAN, BUSCABA FONDOS INTERNACIONALES E INCLUSO TRABAJA CON PERSONAL DE OTROS PAÍSES QUE VENÍAN HACER MISIONES. AYUDO CON VIVIENDAS A LAS PERSONAS QUE FUERON AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN PRINCIPALMENTE DE CHACAUCO. TRABAJO TODA SU VIDA EN FAVOR DE LOS COTALEÑOS.</p>
17	PASAJE	PADRE NAPOLÉON ALBÁN	<p>SACERDOTE MUY QUERIDO POR SU PUEBLO POR SU MANERA DE TRABAJO TANTO EN LO SOCIAL COMO EN LO ESPIRITUAL, BUSCA SIEMPRE LA UNIÓN DEL PUEBLO. HA EMPRENDIDO MUCHOS TRABAJOS Y OBRAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, COMO VOLVER A RECONSTRUIR LAS CRUCES DEJADAS POR EL PADRE SEGUNDO BILBAO, DICHAS CRUCES ERAN CONSIDERADAS SITIOS ESTRATÉGICOS PARA BENDECIR TODA LA PARROQUIA, POR ESTA RAZÓN NUESTRO PUEBLO ES BENDECIDO. IMPULSA EL TURISMO EN LA PARROQUIA, INICIO EL PROYECTO LA COCHA TODO CON RECURSOS Y ESFUERZO DEL PUEBLO A TRAVÉS DE MINGAS QUE SE REALIZA TODOS LOS SÁBADOS, ADEMÁS A FORMADO LA FUNDACIÓN PADRE SEGUNDO BILBAO LA MISMA QUE SE DEDICA A OBRA SOCIAL EN LA PARROQUIA, Y LIDERA EL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PARROQUIA, HA SIDO EL GESTIONADOR PRINCIPAL PARA OBTENER EL LUGAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DE COTALÓ, IMPULSADOR DEL MUSEO DE LOS ORNAMENTO Y OBJETOS SAGRADOS UTILIZADOS POR EL PADRE SEGUNDO BILBAO; EN EL ORDEN ESPIRITUAL CELEBRA CON ENTUSIASMO LAS EUCARISTÍAS, HA FORMADO GRUPOS DE ANIMACIÓN DE JÓVENES ENTRE ELLOS EL GRUPO PAN Y VINO Y EL GRUPO ADONAY. LAS FAMILIAS COTALEÑAS SON EVANGELIZADAS POR EL PÁRROCO QUIEN HA CAMBIADO LA VIDA DE MUCHAS DE ELLAS. SIEMPRE PENDIENTE DE</p>

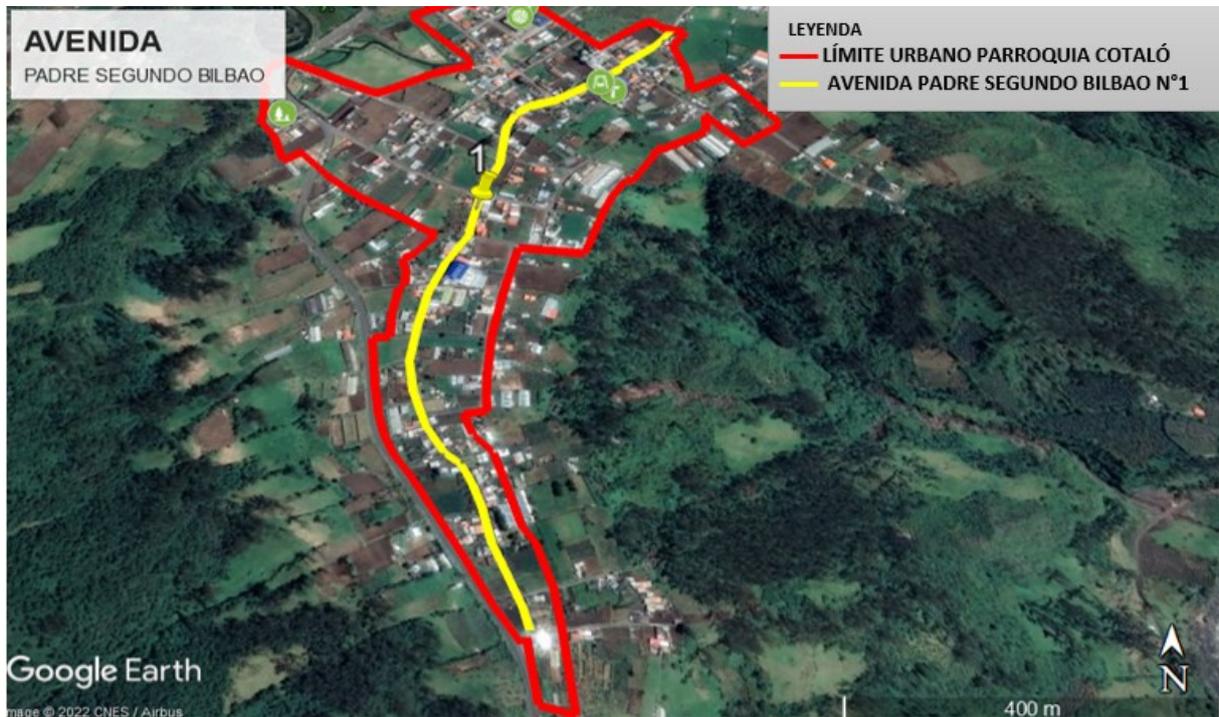
			AYUDAR A LAS PERSONAS QUE MÁS NECESITAN EN CUALQUIER CALAMIDAD DOMÉSTICA O DESGRACIA.
18	PASAJE	SEGUNDO CAMPOS	HOMBRE COTALEÑO DE TEMPLANZA Y EMPUJE CONOCEDOR DEL TRABAJO DURO, PERO CON SU LABORIOSIDAD Y TENACIDAD LO HACÍA VER COMO ALGO MUY FÁCIL, HÁBIL CON SUS MANOS PARA DESARROLLAR CUALQUIER ARREGLO DE LOS MATERIALES PARA EL TRABAJO AGRÍCOLA.
19	PASAJE	MARÍA LIGIA CISNEROS	MUJER COTALEÑA QUE SIN DEJAR DE LADO SUS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES ADQUIRIDOS POR SU MADRE AMELIA PÉREZ SE PONE AL SERVICIO DE ATENDER Y CUSTODIAR EL EMBARAZO Y POSTERIORMENTE ASISTIENDO EN EL PARTO DE UN GRAN NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTÍAN A ELLA PARA PODER TRAER AL MUNDO UN NUEVO SER, DENOMINADA EN SU TIEMPO COMO PARTERA.

ZONA 2

N°	VÍA	NOMBRE ACTUAL	DESCRIPCIÓN
20	CALLE	CIRO GAMBOA	DESEMPEÑÓ LA FUNCIÓN DE TENIENTE POLÍTICO DANDO EN ESTE CARGO SEGURIDAD Y RESPALDO AL PUEBLO DE COTALÓ, REALIZÓ LA PRIMERA MINGA DE LA VÍA A CHACUACO, SIEMPRE ESTUVO PENDIENTE DE REALIZAR OBRAS PARA DE ESTA MANERA BUSCAR EL ADELANTO DEL PUEBLO, ERA UNA PERSONA MUY CORRECTA EN SUS FUNCIONES, E INCLUSO AQUELLOS AMIGOS DE LO AJENO LOS CASTIGABA EN LA PLAZA CENTRAL, SIEMPRE ESTUVO INMERSO EN SER MUY CARITATIVO PUESTO QUE SIEMPRE QUE VENÍAN AUTORIDADES A LA PARROQUIA ERA QUIEN DE SU PROPIO DINERO BRINDABA LA ALIMENTACIÓN Y SI ERA EL CASO LES DABA HOSPEDAJE.
21	CALLE	ARTURO RUIZ	PERSONA AMANTE AL DEPORTE JUGABA LA PELOTA DE HILO Y FUE CAMPEÓN NACIONAL DE PELOTA DE LA MISMA HACIENDO QUEDAR EN ALTO EL NOMBRE DEL PUEBLO DE COTALÓ. FUE DESTACADO EN ESTE DEPORTE POR SU GRAN ESTATURA Y FUERZA ADEMÁS RECORRÍA POR TODAS LAS CANCHAS DEL PAÍS JUGANDO A LA PELOTA DE HILO, QUE INCLUSO FUE SELECCIONADO PARA PARTICIPAR EN MÉXICO; ADEMÁS SE DESTACÓ TANTO POR SU PARTICULARIDAD YA QUE ÉL JUGABA A PIE DESCALZO DEMOSTRANDO ASÍ SU TEMPLANZA Y FUERZA DE VOLUNTAD EN ESTE DEPORTE.
22	CALLE	JUAN MENESES	HOMBRE HUMILDE DE PUJANZA Y TRABAJO SIEMPRE ESTUVO DISPUESTO A SERVIR A LOS DEMÁS DESARROLLANDO SU LABOR EN LA ARTESANÍA DEL ZAPATO SIENDO EL ZAPATERO DE LA PARROQUIA. DANDO SERVICIO A SU PUEBLO.
23	PASAJE	ANIBAL RUIZ	PERSONA PATRIOTA Y MUY TRABAJADORA JUNTO A DON RICARDO ROSERO Y EL SR. DAVID ALDAZ, INICIANDO EL ENSANCHAMIENTO DE LA VÍA DE INGRESO A COTALÓ DESDE LA FLORIDA, LUEGO HACEN EMPEDRADO POSTERIORMENTE VUELVE A ENSANCHAR LA VÍA PARA LUEGO SER ASFALTADA, LOS ESTUDIOS DURARON APROXIMADAMENTE 8 AÑOS, LA OBRA FUE REALIZADA POR EL CONSEJO PROVINCIAL. TAMBIÉN SE GESTIONÓ EMETEL AHORA CNT, FUE PROFESOR DEL COLEGIO COTALÓ

24	PASAJE	JUAN PÉREZ	EN SU LABOR COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE CUIDO CON ESmero LOS RECURSOS NATURALES AFRONTANDO MÚLTIPLES JUICIOS INCLUSO PARA DEFENDER EL RECURSO HÍDRICO.
25	PASAJE	ALEJANDRINA MARIÑO	RECIBE DE SU MADRE COMO HERENCIA INNATA EL PODER AYUDAR A LAS PERSONAS ESPECIALMENTE A LAS MUJERES EN EL MOMENTO DEL PARTO, SIENDO NOMINADA POR LA POBLACIÓN COTALAÑA COMO LA PARTERA DEL PUEBLO, SIENDO HERMANA DE DON MANUEL ELISEO; AYUDA EN LA LABOR DEL RECIBIMIENTO DE LAS AUTORIDADES GESTIONANDO ESTA LABOR CON LAS DEMÁS MUJERES DEL PUEBLO.
26	PASAJE	LUZ MARÍA MARIÑO	UNA DE LAS PRIMERAS PROFESORAS JUNTO A DON SALOMÓN MARIÑO, DEDICÁNDOSE DE LLENO A LA FORMACIÓN DE SUS ESTUDIANTES FORMÁNDOLES EN LO INTELECTUAL Y FORJÁNDOLES COMO PERSONAS DE BIEN.
27	PASAJE	NAZARIO MARIÑO	FUE DESIGNADO COMO TENIENTE POLÍTICO DE COTALÓ DESEMPEÑANDO SU LABOR CON GRAN ENTEREZA Y LABORIOSIDAD DEDICANDO SU FUNCIÓN AL DESEMPEÑO DIARIO DE GESTIÓN EN BIEN DE LA COMUNIDAD CONSIGUIENDO SACAR ADELANTE A SU PUEBLO.
28	PASAJE	PROFESOR GERARDO ACURIO	PROFESOR DEDICADO A LA FORMACIÓN DE SUS ESTUDIANTES CON GRAN CREATIVIDAD, ADEMÁS ERA EL PRECURSOR EN LA ESCUELA PARA FORMAR A SUS ESTUDIANTES DE MANERA QUE SUS CLASES LAS HACIA DINÁMICAS, ADEMÁS SE ENCARGABA DE ORGANIZAR DIFERENTES FIESTAS CON SU GUITARRA, ORGANIZABA PARTIDOS DE FÚTBOL Y DE ECUAVÓLEY, FUE UNA LAS PERSONAS QUE ORGANIZÓ EN LA PARROQUIA POR PRIMERA VEZ UNA GRAN MARATÓN COTALÓ A BAÑOS GANANDO EL MISMO DICHA COMPETENCIA.
29	PASAJE	GERARDO MARIÑO	TENIENTE POLÍTICO QUE HIZO EL PRIMER ALCANTARILLADO, FUE LA PERSONA QUE DISEÑO Y TRABAJO EN EL ALCANTARILLADO, TAMBIÉN ADMINISTRABA EL AGUA DEL PUEBLO DE FORMA GRATUITA.
30	PASAJE	SALVADOR VACA	DESPUÉS DE SU LARGA JORNADA DE TRABAJO SE DEDICABA A LA REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE TELEGRAFÍA, DESDE SU LABOR DESEMPEÑABA UN SERVICIO DE ENTREGA A SU PUEBLO.
31	PASAJE	ANTONIO GUEVARA	PERSONA DE ORIGEN HUMILDE QUE SOBRESALIÓ EN EL ARTE DE DANZA, PARTICIPANDO EN DIFERENTES EVENTOS DENTRO Y FUERA DE LA PARROQUIA, Y POR SU HUMILDAD FUE SANTO VARÓN (PRIMER APÓSTOL DE LA IGLESIA) EN LA ÉPOCA DEL PADRE SEGUNDO BILBAO.
32	PASAJE	FLORENCIO OJEDA	PILLATEÑO QUE CON EL APOYO DE SU PUEBLO CONTRIBUYO EN MINGAS PARROQUIALES (APERTURA Y MANTENIMIENTO DE VÍAS), MISMAS QUE AYUDARON MUCHÍSIMO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA EN LA PARROQUIA COTALÓ.
33	CALLE	RAMUSUCO	ENTRADA AL SECTOR DEL MISMO NOMBRE QUE TIENE UNA MIRADA IMPRESIONANTE HACIA EL VOLCÁN TUNGURAHUA, Y LA RIBERA DEL RÍO CHAMBO.

ANEXO 4. - ANEXO FOTOGRÁFICO AVENIDA PADRE SEGUNDO BILBAO



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 5.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE MANUEL ELISEO MARIÑO



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 6.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE JOSÉ SEGUNDO CORTEZ



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 7.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE JOSÉ ARCADIO CARRASCO MIÑO



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 8.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE RICARDO ROSERO



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 9.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE SOLANO VILLAFUERTE



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 10.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE HÉCTOR TORRES



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 11.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE LUIS CORTÉZ



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 12.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE 17 DE ABRIL



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 13.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE MAGDA SÁNCHEZ



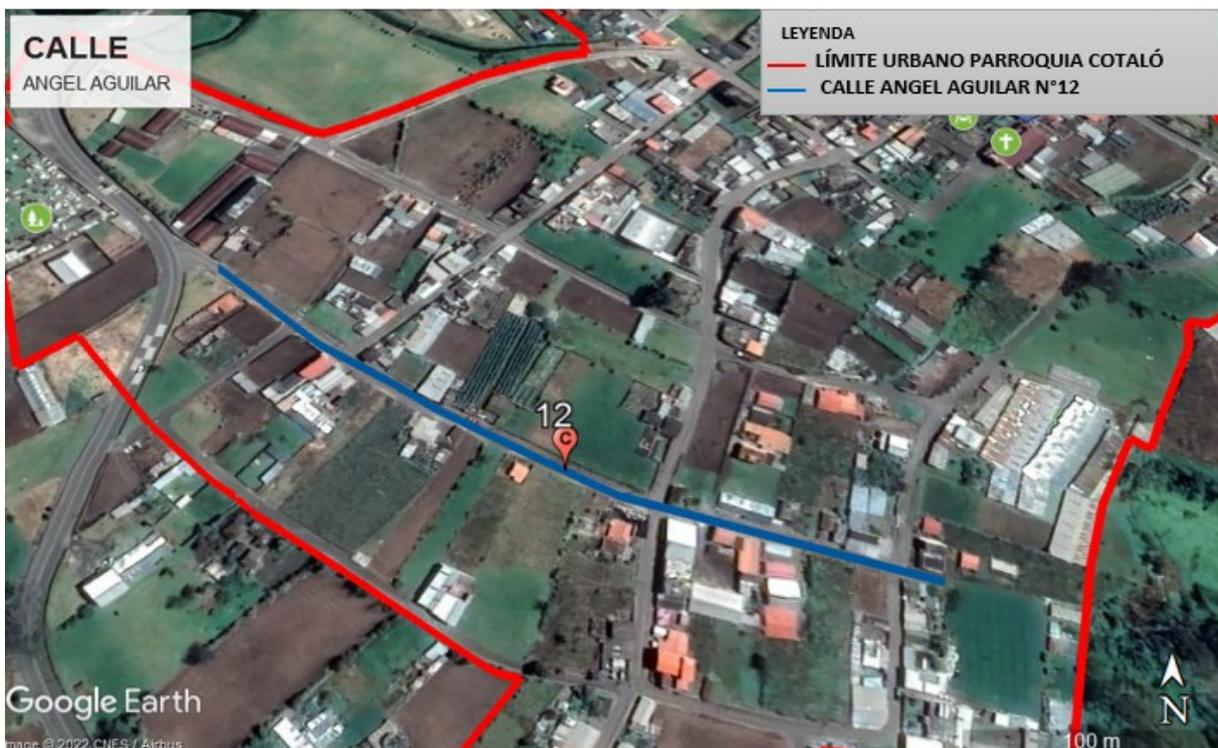
Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPR

ANEXO 14.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE MEDARDO AGUILAR



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 15.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE ANGEL AGUILAR



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 16.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE ANTONIO AGUILAR



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 17.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE LUIS PAREDES



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 18.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE PADRE AQUILES NARANJO



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 19.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE BLANCA GUZMÁN



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 20.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE PADRE NAPOLEÓN ALBÁN



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 21.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE SEGUNDO CAMPOS



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 22.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE MARÍA LIGIA CISNEROS



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.
ZONA 2

ANEXO 23.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE CIRO GAMBOA



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 24.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE ARTURO RUIZ



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 25.- ANEXO FOTOGRÁFICO CALLE JUAN MENESES



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 26.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE ANIBAL RUIZ



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 27.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE JUAN PÉREZ



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 28.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE ALEJANDRINA MARIÑO



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 29.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE LUZ MARÍA MARIÑO



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 30.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE NAZARIO MARIÑO



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 31.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE PROFESOR GERARDO ACURIO



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 32.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE GERARDO MARIÑO



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 33.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE SALVADOR VACA



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 34.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE ANTONIO GUEVARA

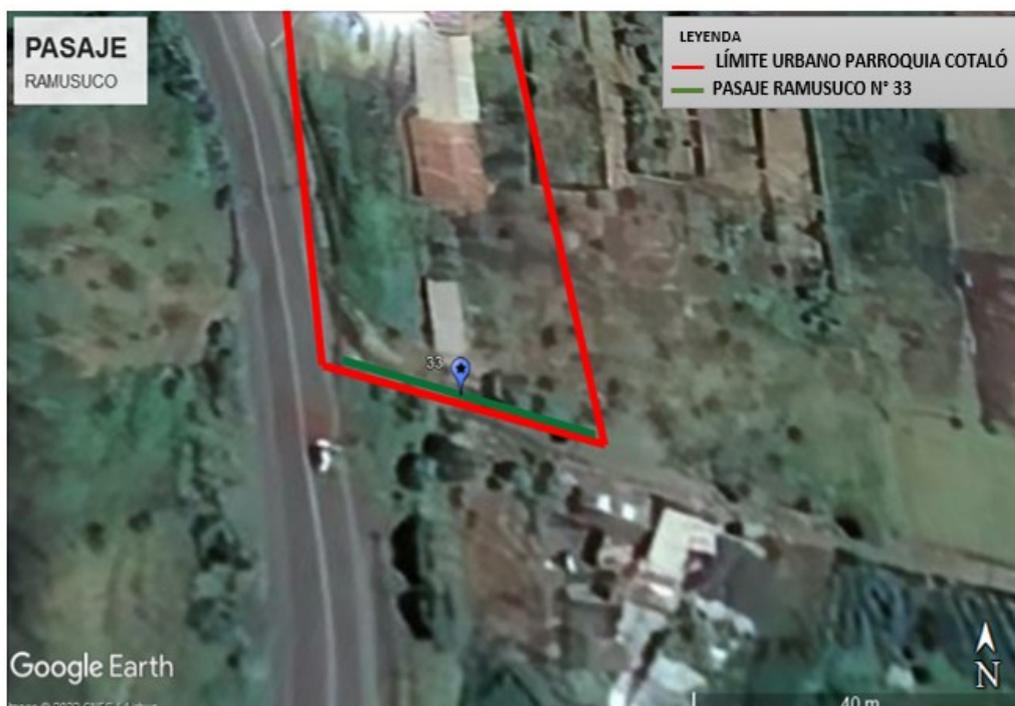


Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 35.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE FLORENCIO OJEDA



Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 36.- ANEXO FOTOGRÁFICO PASAJE RAMUSUCO

Elaborado por: Calderón J. (2022), Técnica de planificación GADPRC.

ANEXO 37.- DESCRIPCIÓN DE LOS MONUMENTOS

N°	NOMBRE ANTERIOR	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PERSONAJE	DESCRIPCIÓN
1	S/N	PADRE SEGUNDO BILBAO	SACERDOTE QUE AMÓ A LOS POBRES, VIVIÓ CON ELLOS Y CONVIRTIÓ SU VIDA EN EJEMPLO DE CARIDAD CRISTIANA. ENTREGO SU VIDA A ESTA NOBLE PARROQUIA Y SE QUEDO PARA SIEMPRE SER EL EJE DE LA FE DEL PUEBLO COTALEÑO.

ANEXO 38.- DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

N°	ESPACIOS PÚBLICOS	NOMBRE ACTUAL	DESCRIPCIÓN	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN
1	COLISEO	CENTRAL JUAN MARTÍNEZ	PERSONA QUE GESTIONÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CENTRAL, TESORERO DE LA JUNTA DE AGUA PANGUILI, VICEPRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL EN LOS AÑOS 1988, MIEMBRO DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE AGUA DE COTALÓ, PRIMER PRESIDENTE DE LAS FUERZAS VIVAS DE LA PARROQUIA, TENIENTE POLÍTICO EN EL AÑO 1998, PRIMER PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL EN 1999 CON LEGALIDAD HASTA 2019, PRESIDENTE DE LA LIGA PARROQUIAL DE COTALÓ, 2007, Y EN LA ACTUALIDAD PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COTALÓ.	2010

2	PARQUE	PADRE SEGUNDO BILBAO	SACERDOTE QUE AMÓ A LOS POBRES, VIVIÓ CON ELLOS Y CONVIRTIÓ SU VIDA EN EJEMPLO DE CARIDAD CRISTIANA. ENTREGO SU VIDA A ESTA NOBLE PARROQUIA Y SE QUEDO PARA SIEMPRE SER EL EJE DE LA FE DEL PUEBLO COTALAÑO.	2008
3	IGLESIA CATÓLICA	SAN ANTONIO DE COTALÓ	PATRONO CATÓLICO D ELA PARROQUIA	1994
4	CEMENTERIO	CENTRAL COTALÓ	CAMPOSANTO PARROQUIAL	1950
5	GAD PARROQUIAL	COTALÓ	INSTITUCIÓN PÚBLICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL	2019
6	CANCHA CUBIERTA	LAURELPAMBA	ESPACIO DE RECREACIÓN Y FOMENTO AL DEPORTE DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD UBICADO EN EL CASERÍO DE LAURELPAMBA	2022
7	CANCHA CUBIERTA	PADRE SEGUNDO BILBAO	ESPACIO DE RECREACIÓN Y FOMENTO AL DEPORTE DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD UBICADO JUNTO AL TEMPLO PARROQUIAL Y NOMBRADO EN HONOR AL SACERDOTE QUE APORTÓ MUCHO POR LA CIUDADANÍA MÁS VULNERABLE DE LA PARROQUIA COTALÓ	2019
8	UNIDAD EDUCATIVA	COTALÓ	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES, UBICADO EN EL CASCO CENTRAL DE LA PARROQUIA	2010

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA CONSIDERANDO

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, el Art. 85, numeral 3 de la Constitución de la República, establece que *“la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

Numeral 3: El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;*

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República, *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;*

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que *“ para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado”;*

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra *“El derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...”;*

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que *“el Estado garantizará la "Seguridad Humana" a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno”;*

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), *“establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”*;

Que, el Art. 64, literal k) del COOTAD, *“establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias”*;

Que, el Art. 64, literal m) del COOTAD, *“determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y en el literal n) las que determine la ley”*;

Que, el Art. 67 literal q) del COOTAD *“dispone que, a la Junta Parroquial Rural le corresponde, promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley”*;

Que, el Art. 67 literal r) del COOTAD, *“prevé que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, impulsar la conformación de Organizaciones de la población-parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte”*;

Que, el Art. 70 literal n) del COOTAD, *“establece como una atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, coordinar un plan de Seguridad Ciudadana, acorde con la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional”*;

Que, el Art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que *“es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales”*;

Que, el Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su literal d) *“determina en el principio de "Proporcionalidad", que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado”*;

Que, el Art. 4 literal 0 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de "Responsabilidad" que *“las entidades públicas tienen la obligación de*

facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas”;

Que, el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal e) determina que *“la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define *“La seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.*

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando, del coyoterismo, del narcotráfico, del tráfico de armas; tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delitos; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía”;

Que, el Art. 45 respecto a "Participación Ciudadana" de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que *“La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo presente en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición, de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional”;*

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que *“la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular”;*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que *“la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zaruma, ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del mismo, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as;

Que, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y.

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautelar los intereses, tranquilidad y bienestar de vecinos del Cantón Zaruma.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ZARUMA

CAPITULO I

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto crear y regular un organismo especializado, cuyas funciones son: analizar, planificar, coordinar, controlar y resolver de manera articulada la problemática que se suscite en el cantón, en cuanto a materia de seguridad. Además de integrar a diferentes actores políticos, públicos y privados, con la finalidad de generar y evaluar políticas públicas locales de seguridad y acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Art. 2.- Responsabilidad.- De conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el COOTAD, es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías.

Es deber del Gobierno Municipal de Zaruma, crear y coordinar el Consejo de Seguridad Ciudadana.

Es deber del Consejo de Seguridad Ciudadana de Zaruma, como órgano especializado de la seguridad cantonal, formular y ejecutar políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 3.- Regulación.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes;

- **Carácter Argumental.-** las decisiones deben sustentarse dentro del marco jurídico vigente y las propuestas serán basadas en la realidad de los hechos, debidamente consensuadas.
- **Regularidad.-** la participación de los actores debe ser constante.
- **Solidaridad.** cada actor apoyará con su gestión; analizando, planificando, coordinando, controlando y resolviendo de manera conjunta y articulada a la problemática que se suscite en el cantón.
- **Eficiencia y Efectividad.-** las decisiones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser ejecutadas de manera inmediata, ágil, en base a la realidad local y deberán producir resultados en favor del bienestar común.
- **Transparencia.-** sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
- **Preventiva.-** procurará anticiparse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades.

CAPITULO II

De las atribuciones y medidas

Art. 4.- Serán atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

- a) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) Elaborar, proponer y ejecutar el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población del cantón.
- c) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar el plan integral de seguridad ciudadana en el cantón.
- d) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, aplicando los principios determinados en la Ley y la presente ordenanza.
- e) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón.
- f) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- g) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de

seguridad y prevención participativa, adoptará las siguientes medidas:

- a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local.
- b) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad.
- c) Gestionar los recursos en los ámbitos: local, nacional e internacional necesarios para la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
- d) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones, a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- e) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana.

CAPITULO III

Estructura, organización y funcionamiento

Art. 6.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Zaruma, se constituye con los siguientes organismos:

- a) Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales.
- b) Comité Directivo.

Art. 7.- La Asamblea General de autoridades del Cantón, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros,

- a) El/la Alcalde/sa del cantón, o su delegado/a;
- b) El/la Jefe/a Político del cantón;
- c) El/la Comisario/a Nacional;
- d) El/la Agente Fiscal del cantón;
- e) La Máxima Autoridad de la Policía Nacional del cantón
- f) La Máxima Autoridad de Salud del cantón
- g) La Máxima Autoridad de Educación del cantón
- h) Los/as Presidentes/as de los Gads Parroquiales Rurales;

- i) Presidentes/as o líderes/as barriales del cantón;
- j) Representantes de medios de comunicación local;
- k) El/la Jefe/a de la comisión de tránsito del Ecuador;
- l) El/la Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;

Art. 8.- Los miembros de la Asamblea General de Autoridades del cantón, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegarán a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

Art. 9.- La Asamblea General de Autoridades tendrá sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando la situación así lo amerite, las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo, realizada por lo menos con dos días de anticipación.

Art. 10.- El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de que no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos. En caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal.

Art. 11.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Art. 12.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/ a será dirimente.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.
- b) Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial y Nacional.

Art. 14.- Conforman el Consejo Directivo:

- a) El/a Alcalde/sa del Cantón, o su delegado quien lo presidirá;
- b) El/la Jefe/a del distrito 07D03 Policía Nacional, como vicepresidente
- c) El/la Comisario/a Nacional, como secretario.

Vocales:

- d) El/la Jefe/a Político del cantón.
- e) El/la Jefe/a de la comisión de tránsito del Ecuador.
- f) El/la Agente Fiscal del cantón.

- g) El/la Jefe/a del Cuerpo de Bomberos.
- h) Un/a representante de la ciudadanía, electo/a por la asamblea.

Art. 15.- Serán funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Enfocar los problemas de inseguridad ciudadana y formular las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- b) Establecer formas de participación, coordinación y aporte de recursos de cada una de las instituciones para el cumplimiento del objeto y fines de la presente norma.
- c) Aprobar hasta el 30 de enero de cada año los planes de seguridad ciudadana y los respectivos planes operativos, los cuales se elaborarán garantizando la participación ciudadana.
- d) Evaluar trimestralmente los planes de seguridad ciudadana y los planes operativos, con el objeto de determinar resultados y plantear posibles modificaciones.
- e) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza.
- f) Gestionar recursos que permitan el mejor desempeño del consejo cantonal de seguridad ciudadana.
- g) Convocar a una asamblea anual a la comunidad, en la que el consejo de seguridad ciudadana rendirá cuentas e informara acerca de las acciones desarrolladas, acogiendo también las importantes sugerencias de los ciudadanos.
- h) Proponer la Política Pública de seguridad ciudadana al Consejo de Seguridad para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón.
- i) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- j) Fomentar la participación ciudadana local, en asambleas comunitarias para la vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- k) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.

Art. 16.- Las funciones del Presidente del Consejo Directivo y de la Asamblea General de autoridades, serán las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos.
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del consejo.
- c) Coordinar con el secretario y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.

- d) Formular la convocatoria a las sesiones de los consejos.
- e) Formular el orden del día de las sesiones.
- f) Instalar y clausurar las sesiones.
- g) Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de las sesiones de los Consejos.
- h) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones de los Consejos.

Art. 17.- El Secretario será responsable por la gestión de seguridad ciudadana en todo el territorio, será responsable de toda la parte operativa para hacer cumplir las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana,

Art. 18.- Funciones del Secretario:

- a) Actualizar semestralmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) El Secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana, permanentemente coordinará las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como: prevención de incendios, auxilio y evacuación médica y vigilancia y respuesta de la Policía Nacional.
- c) Elaborar el plan operativo anual de prevención del delito y desastres para el cantón.
- d) Elaborar y presentar trimestralmente al Consejo Directivo los informes de actividades pertinentes;
- e) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el Consejo Directivo y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- f) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de prevención del delito.
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- h) Notificar a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal de Zaruma, con las convocatorias a las reuniones de los comités y ejercer la secretaría de los mismos con derecho a voz y voto.
- i) Tramitar las decisiones del Consejo de Seguridad y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal y de desastres.
- j) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en el Consejo.
- k) Dar fe de las actuaciones de los consejos y acatar sus decisiones.

CAPITULO IV

Administración y financiamiento

Art. 19.- El Consejo Directivo presentará los proyectos de reglamentos o procedimientos administrativos y financieros a la asamblea para su aprobación, de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 20.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón se constituyen por:

- a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades y actores sociales.
- b) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.
- d) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Consejo Directivo con beneficio de inventario.

Art. 21.- Manejo y destino de los recursos: Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial y se destinarán al cumplimiento de las atribuciones y funciones específicas del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 22.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana. El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el secretario y aprobado por el Consejo Directivo, hasta el 30 de enero de cada año.

Art. 23.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas.

Art. 24.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación realizada en las formas determinadas en el COOTAD.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD, COESCOP, Ley Orgánica de Seguridad Pública y del Estado y en las leyes conexas.

SEGUNDA: Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal.

TERCERA: Delegase a los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y/o Recintos y Ciudadelas, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales, en las diferentes jurisdicciones del Cantón; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 literal n) del COOTAD. "Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.

CUARTA: En caso de situaciones de emergencia y acciones de respuesta inmediata, actuarán los responsables del grupo de Seguridad y Control del comité de operaciones de emergencia cantonal (COE-M).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Zaruma, a 26 de julio de 2019.



JHANSY LÓPEZ LÓPEZ
JUMBO

Ing. Jhansy López Jumbo
ALCALDE DEL GADM-ZARUMA



MARÍA CECILIA
GUZMÁN ROMERO

Ab. María Cecilia Guzmán Romero
SECRETARIA

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

La infrascrita Secretaria Municipal, certifica que en las sesiones ordinarias celebradas los días 12 y 26 de julio del 2019, el Concejo Municipal de Zaruma aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ZARUMA.**

Zaruma, 26 de julio del 2019.



MARÍA CECILIA
GUZMÁN ROMERO

Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.
SECRETARIA MUNICIPAL

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ZARUMA**

Zaruma 29 de julio del 2019.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ZARUMA** y autorizo la promulgación y publicación en el Registro Oficial y pagina web de la institución.



Ing. Jhansy López Jumbo
ALCALDE

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Proveyó y firmo el decreto que antecede para la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ZARUMA**, el Ing. Jhansy López Jumbo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, el 29 de julio del 2019.- LO CERTIFICO.-

Zaruma, 29 de julio del 2019.



Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.
SECRETARIA MUNICIPAL



**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL TERRITORIO DE VIDA Y USO ANCESTRAL
"TARÍMIAT PUJUTAÍ NUÑKA" EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
MORONA SANTIAGO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos: 3 numeral 7; 14; y 66 numeral 27, dispone como un deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país; reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza; declarando de interés público la preservación del ambiente; la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 71 establece que la naturaleza o Pacha Mama (donde se reproduce y realiza la vida), tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Complementariamente, la misma Constitución indica en el artículo 72 que la naturaleza tiene derecho a la restauración; siendo ésta, independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados; y finalmente dispone en su artículo 73 que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 1149-19-JP/21 (Caso Bosque Protector "Los Cedros") –al poner de manifiesto la relevancia del Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador (en el cual se condensan los valores fundamentales del pueblo ecuatoriano) como antecedente primordial de la consagración del precepto constitucional que reconoce derechos a la Naturaleza– desarrolla los siguientes criterios jurisprudenciales:

«En su preámbulo, la Constitución ecuatoriana celebra a la naturaleza o Pachamama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia. Por tanto, la concepción de naturaleza que la Constitución desarrolla en el artículo 71 incluye a los seres humanos como parte inseparable de la misma, y de la vida que reproduce y realiza en su seno» (Corte Constitucional, Sentencia No. 1149-19-JP/21, párrafo 28);

«Esta declaración constituyente del pueblo ecuatoriano, tejiendo una convergencia intercultural de los saberes de los pueblos indígenas y la ciencia occidental moderna, recurre al arquetipo universal de la madre y así recuerda la relación esencial entre seres humanos y naturaleza» (Ibidem, párrafo 29);

«Al destacar esta relación, la Constitución, en su preámbulo, recalca que la Naturaleza, la Pachamama, "es vital para nuestra existencia". Aquí la Constitución avizora que la existencia misma de la humanidad está atada inevitablemente a la de la naturaleza, pues la concibe como parte de ella. Por tanto, los derechos de la naturaleza abarcan necesariamente el derecho de la humanidad a su existencia como especie» (Ibidem, párrafo 30);

«No se trata de un lirismo retórico, sino de una constatación trascendente y un compromiso histórico que, según el preámbulo de la Constitución, exige "una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza" (Ibidem, párrafo 31); y,

«Los derechos de la naturaleza plantean que, para armonizar su relación con ella, sea el ser humano el que se adapte de forma adecuada a los procesos y sistemas naturales, de allí la importancia de contar con el conocimiento científico y los saberes comunitarios, especialmente indígenas por su relación con la naturaleza, sobre tales procesos y sistemas» (Ibidem, párrafo 52);

Que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida". Además, el artículo 411 del mismo cuerpo constitucional dispone que: "El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua";

Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que, se reconoce y garantizará a las "comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas", de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y más instrumentos internacionales de derechos humanos, los derechos colectivos mencionados en el artículo de referencia;

Que, el Art. 13 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales recuerda que «los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras

o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación»;

Que, la Corte Constitucional al resolver sobre el caso No. 273-19-JP referente a la "Comunidad A'I Cofán de Sinangoe", emitió el siguiente criterio jurisprudencial: *«Un rasgo transversal a la mayoría de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas es la especial importancia que tienen sus tierras o territorios y la naturaleza como parte inherente de su identidad cultural y sus valores espirituales, como elementos conectados de manera intrínseca al ejercicio de sus derechos fundamentales»* (Corte Constitucional, Sentencia No. 273-19-JP/22, párrafo 65);

Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha recalcado que se debe salvaguardar *«la estrecha vinculación de los integrantes de los pueblos indígenas con sus tierras tradicionales y los recursos naturales ligados a su cultura que ahí se encuentren, así como los elementos incorporales que se desprendan de ellos. Sin sus tierras y recursos naturales, la supervivencia económica, social y cultural de dichos pueblos estaría en riesgo»* (Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párrafos 121 y 128);

Que, para determinar la existencia de la relación de los pueblos ancestrales con sus tierras tradicionales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido: *«i) que ella puede expresarse de distintas maneras según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre, y ii) que la relación con las tierras debe ser posible. Algunas formas de expresión de esta relación podrían incluir el uso o presencia tradicional, a través de lazos espirituales o ceremoniales; asentamientos o cultivos esporádicos; formas tradicionales de subsistencia, como caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres u otros elementos característicos de su cultura. El segundo elemento implica que los miembros de la Comunidad no se vean impedidos, por causas ajenas a su voluntad, de realizar aquellas actividades que revelan la persistencia de la relación con sus tierras tradicionales»* (Sentencia de 27 de junio de 2012 –Fondo y Reparaciones– Corte IDH, párrafo 148);

Que, según lo establecido en el artículo 225 de la norma suprema del Ecuador, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado pertenecen al sector público o estatal. Además, de acuerdo al artículo 238 inciso segundo del mismo cuerpo constitucional, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales, y en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades legislativas, conforme lo disponen el artículo 240 y el último inciso del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, expedirán ordenanzas provinciales en concordancia con lo señalado en los artículos 7, 41, 42, 43, 47 y 322 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD;

Que, según lo previsto en el artículo 263 numerales 1, 3, 4, 5 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales planificar el desarrollo provincial y formular los planes de ordenamiento territorial; ejecutar obras en cuencas y microcuencas; la gestión ambiental provincial y roles inherentes a sistemas de riego; y fomentar las actividades productivas provinciales. Complementariamente, este cuerpo jurídico supremo, en su artículo 411, indica que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico y que para tal propósito se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, especialmente en las fuentes y zonas de recarga de agua;

Que, el inciso tercero del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza;

Que, en el numeral 3 del artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece que uno de los objetivos específicos de la política fiscal es “La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306 de fecha 22 de octubre del 2010, en su artículo 104 prohíbe realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de los casos regulados por el presidente de la República. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de fecha 11 de noviembre del 2010, el presidente Constitucional de la República del Ecuador reglamentó el referido artículo 104, permitiendo las transferencias directas de recursos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Por su parte, el artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece lo siguiente: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los*

criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias (...)";

Que, es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, la gestión ambiental y ejecutarla, según lo previsto en el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado en los artículos 41, 42 y 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los Derechos de la Naturaleza, Derechos Colectivos y los Principios Ambientales, han sido definidos como preceptos jurídicos de máxima jerarquía al formar parte de los artículos 71, 72, 73, 74, 57 y 395, 396, 397, 398 y 399 de la Constitución de la República del Ecuador y que se requiere su efectiva aplicación;

Que, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte, según manda el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, según manda la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 7, constituye un deber primordial del Estado «*Proteger el patrimonio natural y cultural del país*»;

Que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, según mandato del numeral 6 del artículo 83 de la Norma Suprema del Estado, respetar los derechos de la Naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, por disposición del Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador, el «*territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta*»;

Que, El Art. 1 de la **Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**, hace visible en su objeto, un fuerte interés por «*el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad, su desarrollo sostenible, el derecho a la educación en todos los niveles, su patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad y la plurinacionalidad; y, propiciar un modelo socioeconómico, cultural y ambiental sostenible, basado en los principios de Sumak Kawsay...*»;

Que, mediante Resolución No. 005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial de fecha 13 de enero del 2015, el Consejo Nacional de Competencias expide la Regulación para el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, a favor de los gobiernos

autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales;

Que, en el año 2003 mediante ordenanza, el Consejo Provincial de Morona Santiago por sus características naturales y culturales sobresalientes, declara a la provincia con la denominación de «**Templo de la Amazonía**», instrumento normativo publicado en el Registro Oficial N° 176 de fecha 24 de septiembre del 2003;

Que, en octubre de 2011 entra en vigencia la Ordenanza que declara a Morona Santiago como una provincia Ecológica, Turística y Libre de Contaminación Ambiental;

Que, por decisión normativa del Consejo Provincial de Morona Santiago se aprueba en el año 2016 la «**Ordenanza que regula la protección de las cuencas y microcuencas hidrográficas y las Fuentes hídricas en la provincia de Morona Santiago**», que fue publicada en el Registro Oficial N° 855 de fecha 5 de octubre de 2016;

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 518 de 18 de agosto de 2021, se publica el Acuerdo Ministerial N° 21 emitido por la Autoridad Ambiental Nacional, mediante el cual se reconoce «**el corredor de conectividad "Sangay - Podocarpus"**, que conecta las Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas subsistema estatal, al norte en la provincia del Cañar con el Parque Nacional Sangay, al sur en la provincia de Loja con el Parque Nacional Podocarpus, incorporando dentro de su territorio de gestión de áreas del Patrimonio Forestal y otras estrategias locales para la conservación de la biodiversidad; con jurisdicción en las provincias de Azuay, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Loja; con una superficie de 567,097.15 hectáreas»;

Que, en el PDOT provincial se ha identificado y determinado, la categoría ZES1. Zona de Conservación del sistema de Áreas Protegidas y Bosques Protectores, "cuyo territorio garantiza la conectividad de ecosistemas y mantiene el equilibrio en el medio ambiente debido a sus bienes y servicios ambientales, agrupan una gran extensión de formaciones vegetales, naturales o cultivadas, arbóreas, arbustivas o herbáceas, que, por condiciones ecológicas, geomorfológicas, climáticas, edáficas e hídricas, sus funciones principales son las de conservar el agua, el suelo, la flora y la fauna silvestre" y las ZES2. Zona de Conservación de Bosque Nativo y Desarrollo Sostenible "cuya cobertura actual de suelo predominante es el bosque nativo poco intervenido y deforestado, consecuencia de una nula conexión vial y del asentamiento de las culturas indígenas Shuar y Achuar que aún conservan modos de vida y prácticas enfocadas al manejo sustentable de bienes y servicios ambientales" y la ZES3. Zona de Desarrollo Sostenible y aprovechamiento de recursos en la cual "el aprovechamiento de sus recursos debe enfocarse en la implementación de sistemas productivos sostenibles (sistemas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles) que garanticen la soberanía alimentaria y potencien el desarrollo ambiental, económico y socio cultural de la provincia" y la ZES4. Zonas de amortiguamiento frente al avance de pastizales "definidas por su alto valor ecológico y

paisajístico como unidades de manejo en los límites adyacentes al Sistema Nacional de Áreas protegidas y Bosques Protectores, y áreas susceptibles de amenazas por limitaciones geomorfológicas y cauces naturales” y que “deberán tener un tratamiento especial sin dejar de lado el objetivo principal de conservación con actividades compatibles como manejo y recuperación de flora y fauna, investigación ,gestión de recursos hídricos , recuperación de hábitat y desarrollo de sistemas agroforestales”, razón por la que deberían contar con una categoría de protección jurídica;

Que, de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2023, elaborado por el Gobierno Provincial de Morona Santiago, para el año 2019 gran parte del territorio de la provincia se encuentra ocupado por remanentes de vegetación de tipo bosque nativo con el 72 %; en segundo lugar se encuentra la cobertura pastizal con 19,7 %; en tercer lugar está la cobertura vegetación arbustiva con el 6 %; finalmente con un valor relativamente bajo se encuentran otras categorías con apenas un el porcentaje restante de cobertura en total;

Que, según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2023, la provincia de Morona Santiago tiene grandes áreas de bosque ricas en recursos naturales, que albergan un alto grado de diversidad, protegidas bajo distintas figuras de conservación, entre estas: Parques Nacionales, Reservas Biológicas, Áreas Protegidas Comunitarias, Áreas Protegidas Privadas, Bosques Protectores, Áreas de Conservación Municipales y Parroquiales, creadas, estas últimas, a partir de la necesidad de conservación de las fuentes de agua, principalmente por parte de la población local, que se han apoyado tanto en organizaciones no gubernamentales y gubernamentales para su delimitación y declaratoria. La provincia cuenta con 422 560,17 has de áreas de conservación, que representan el 40,98 % del total de superficie de la provincia. Además, según el mismo PDOT, dos de las problemáticas identificadas en el *Sistema Biofísico* son el “control y monitoreo deficiente de las áreas de conservación” y la “disminución en cantidad y calidad los caudales de las microcuencas óptimos para consumo humano”, por lo que, dentro del *Objetivo Estratégico: OE1. Administrar el patrimonio natural, patrimonio hídrico y zonas de vida con énfasis en la restauración, conservación y protección, que garanticen su uso sostenible, cumpliendo estándares ambientales con una gestión integrada y enfoque de cambio climático y gestión de riesgos*, se establece la “Política: Promover y asegurar el uso sostenible, la conservación y recuperación de los ecosistemas del patrimonio del Estado y de otros estatus de protección del territorio de la provincia”, la misma que tiene como metas “al 2023, según la zonificación provincial se mantiene un 20 % del total de la zona de amortiguamiento frente al avance de la frontera agrícola, bajo sistemas de protección o manejo ambiental implementado proyectos de producción sostenible” y “crear hasta el año 2023, una Ordenanza Provincial que establezca los criterios técnicos y científicos para la declaratoria de áreas protegidas provinciales, para preservar y conservar el Patrimonio Natural”;

Que, es necesario dictar una ordenanza orientada a proteger los bosques húmedos tropicales, fuentes y zonas de recarga de agua, ojos de agua y más espacios hídricos, para asegurar la integridad de los ecosistemas, prestación de bienes y servicios ambientales y la protección de su riqueza biológica;

Que, la garantía de autonomía, prevista en el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa, y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Por lo tanto, está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; ordenanzas provinciales; reglamentos, acuerdos o resoluciones; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República;

Que, el Art. 13 del Código Orgánico del Ambiente dispone que al existir *«conurrencia de atribuciones, facultades o competencias entre las instituciones del Estado relacionadas con la materia ambiental, deberá existir coordinación interinstitucional para evitar la duplicación de actividades y funciones»;*

Que, el *«Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe»* Acuerdo de Escazú- (publicado en el Registro Oficial N° 67 de fecha 20 de mayo del 2022) tiene como finalidad *«garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible»;*

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de participación ciudadana en los asuntos de interés público y prevé que en forma individual y colectiva participen de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, de control social y medición de cuentas del poder público;

Que, la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Coordinadora Técnica de Planificación Provincial de Morona Santiago (CTP-MS) fue debatida y aprobada por el Consejo Provincial de Morona Santiago en primer debate en sesión ordinaria del 31 de julio de 2013 y en segundo debate en sesión ordinaria del 29 de agosto del 2013. La disposición para su promulgación fue emitida por la Prefectura Provincial con fecha 6 de septiembre del 2013;

Que, el derecho a la consulta prelegislativa se origina en el **Convenio 169 de la OIT**, el que a través del literal a) del numeral 1 del Art. 6 dispone: «*Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*»;

Que, a través de los tiempos el derecho a la consulta prelegislativa se ha desarrollado mediante instrumentos internacionales como la **Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, que expresamente señala: «*Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado*» (Registro Oficial N° 18 de fecha 15 de agosto del 2019).

Que, el numeral 17 del Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador, al formar parte de los derechos colectivos cuyos titulares son los pueblos ancestrales, expresamente dispone: «*Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos*»;

Que, La Corte Constitucional del Ecuador a través de varias sentencias ha establecido la obligatoriedad para todas las entidades públicas, que previo a expedir o crear una medida legislativa, normativa o administrativa que pueda afectar derechos colectivos, se deba consultar a los titulares de esos derechos, de conformidad a lo determinado en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, la Constitución de la República del Ecuador y los parámetros desarrollados por esta Corte (Sentencia N° 69-16-IN/21) con efecto vinculante para su implementación; y,

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades previstas en los artículos 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7, 41, 42, 43, 47 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL TERRITORIO DE VIDA Y USO ANCESTRAL "TARÍMIAT PUJUTÁI NUÑKA" EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Del objeto.- Esta ordenanza tiene como propósito principal el establecimiento oficial del espacio destinado a la conservación y restauración de la diversidad biológica y cultural, el uso sustentable de los bienes y servicios ecosistémicos; y, la

implementación de acciones que contribuyan a contrarrestar el cambio climático a través de la competencia de gestión ambiental en la jurisdicción provincial de Morona Santiago con la participación activa para la toma de decisiones de las Nacionalidades Shuar y Achuar con posesión milenaria y pueblos mestizos asentados de forma focalizada dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuñka". En estos procesos, se podrán involucrar otros actores sociales de la provincia.

La participación de los pueblos mestizos en la adopción de decisiones se limita a las tierras que ocupan; pero, deberán respetar y adaptarse a las reglas que hayan establecido las Nacionales Shuar y Achuar en la generalidad del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuñka".

Este instrumento, cumpliendo su rol de garantía normativa, se orienta a reconocer desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago –en su rol de entidad estatal– la especial relación existente entre la Naturaleza y los pueblos ancestrales, razón que obliga a la adopción de medidas que la respeten, protejan y desarrollen dentro de la jurisdicción provincial, aspiración que se podrá plasmar a través del establecimiento del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nuñka –TPN–, concepto que sintetiza las visiones de los habitantes ancestrales en torno a la gobernanza territorial.

Art. 2.- Para efectos de la presente ordenanza, el Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nuñka , se focaliza principalmente en las tierras y territorios de las Nacionalidades Shuar y Achuar con posesión milenaria y en los espacios ocupados por pueblos mestizos dentro de la provincia de Morona Santiago, que orientada por un régimen de gestión ambiental concurrente y compartido, se encamina a garantizar el respeto de los derechos de la Naturaleza, los principios ambientales, la protección de las fuentes de agua, los bosques naturales y otros ecosistemas frágiles asociados, la regulación del clima, con participación social que permita el acceso y aprovechamiento ancestral de los bienes y servicios ecosistémicos, en el marco de los derechos colectivos.

Art. 3.- Finalidad del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nuñka. - La finalidad del espacio adscrito al Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nuñka estará orientada principalmente a:

- a) Ejercitar la protección, conservación y restauración de bosques amazónicos y otros ecosistemas frágiles y amenazados, prioritariamente aquellos espacios de sensibilidad ecológica asociados al recurso hídrico, biodiversidad y culturas ancestrales, definidos en los Planes de Vida de las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nuñka y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Morona Santiago, de los cantones y parroquias, sus actualizaciones y los que

- técnicamente se recomienden en el plan de manejo ambiental del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nun̄ka.
- b) Promover una planificación articulada hacia el ordenamiento territorial conjunto de los espacios que forman parte del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nun̄ka de Morona Santiago y sus zonas de influencia.
 - c) Reconocer las categorías de ordenamiento territorial determinadas por los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia de Morona Santiago y por las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nun̄ka, establecidas en sus Planes de Vida y/o mecanismos propios de planificación; de la misma forma, potenciar su implementación y ejecución en el marco de la inclusión de estos sitios a través de la presente ordenanza.
 - d) Garantizar el aprovechamiento ancestral de la biodiversidad, bienes y servicios ecosistémicos.
 - e) Contribuir con acciones concretas para la resistencia, cuidado, vigilancia y usos ancestrales de las tierras y territorios colectivos para contrarrestar el cambio climático y sus efectos, instituyendo mecanismos de alerta temprana.
 - f) Identificar, reconocer y proteger las zonas intangibles en los territorios ancestrales.
 - g) Apoyar las iniciativas de bioemprendimientos de los centros y asociaciones dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nun̄ka.
 - h) Fomentar la bioeconomía a través de la formulación de proyectos alternativos de conservación desde la visión territorial de las nacionalidades Shuar y Achuar.
 - i) Ejercitar los derechos de la Naturaleza y los Derechos Colectivos.

Art. 4.- Actividades que persigue la ordenanza. - Dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nun̄ka –TPN, en concordancia con el objeto de este instrumento normativo, se podrán desarrollar las siguientes actividades:

- a) Conservación de bosques y otros ecosistemas frágiles
- b) Actividades para reducir la deforestación y contrarrestar el cambio climático; Forestación y reforestación con especies nativas;
- c) Restauración ecológica;
- d) Prácticas ancestrales y de subsistencia relacionadas con la cacería y pesca, recolección de productos no maderables, actividades agropecuarias, medicina tradicional;
- e) Recuperación, promoción y protección de lugares sagrados;
- f) Conservación y desarrollo de actividades tradicionales de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural;
- g) Rescate y fortalecimiento de conocimientos y prácticas ancestrales;
- h) Científicas;

- i) Educación cultural y ambiental;
- j) Desarrollo de actividades agroecológicas para el aprovechamiento ancestral; y, autoabastecimiento previstas en los Planes de Vida y que son respetuosas del entorno ambiental, basadas en la cultura ancestral;
- k) Turismo de naturaleza y cultural, incluyendo otras actividades recreativas de bajo impacto;
- l) Obras públicas que satisfagan necesidades básicas (educativas, salud, sanitarias, vialidad); y, aquellas que formen parte de la planificación provincial prevista en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
- m) Zonas de asentamiento de las Nacionalidades Shuar y Achuar con posesión territorial milenaria y pueblos mestizos que habitan dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nunka;
- n) Control y vigilancia (principalmente a través de la Guardia Shuar y Achuar).

Art. 5.- Ámbito de Aplicación. - Esta ordenanza se aplicará en los territorios colectivos que son parte de la jurisdicción provincial y que son singularizados a través de las coordenadas y croquis que forman parte de este instrumento.

CAPITULO II

ESTABLECIMIENTO DEL TERRITORIO DE VIDA Y USO ANCESTRAL- TARÍMIAT PUJUTAÍ NU NKA

Art. 6.- Se establece en calidad de Territorio de Vida y Uso Ancestral “Tarímiat Pujutaí Nunka” –TPN–, el espacio territorial definido técnicamente y ubicado en la jurisdicción de la provincia de Morona Santiago.

Art. 7.- Los límites del territorio del Tarímiat Pujutaí Nunka –TPN–, son singularizados a través de coordenadas UTM y referencias geográficas adjuntas, que forman parte de esta ordenanza, y que se verifican en la siguiente tabla:

Coordenadas UTM - WGS 84 - Zona 17 S					
Vértice	Este (m)	Norte (m)	Vértice	Este (m)	Norte (m)
P01	858147,06	9782182,17	P120	824890,82	9739687,22
P02	930022,45	9744827,14	P121	825096,20	9739178,97
P03	954535,89	9715810,17	P122	824808,94	9738627,24
P04	979319,16	9710696,02	P123	826032,69	9736815,50
P05	851332,77	9667008,03	P124	826226,24	9739246,60
P06	826568,26	9642819,28	P125	826902,03	9739212,19

P07	812117,51	9626954,81	P126	827696,51	9738158,69
P08	817018,27	9615034,78	P127	828650,06	9738602,81
P09	812893,69	9612742,23	P128	828507,87	9739871,93
P10	809126,74	9611670,52	P129	829440,53	9740179,35
P11	807018,70	9624818,56	P130	829454,06	9741313,76
P12	803352,17	9625066,16	P131	828711,03	9740690,69
P13	803352,16	9623320,49	P132	827709,91	9740761,26
P14	793840,06	9623379,86	P133	827025,98	9741146,38
P15	786500,00	9622119,94	P134	827167,35	9744147,23
P16	786500,00	9618500,00	P135	826583,50	9744260,67
P17	785431,72	9618500,00	P136	827043,09	9744863,23
P18	784355,52	9614034,63	P137	826667,22	9745510,92
P19	788613,99	9619702,43	P138	828507,64	9746119,86
P20	787262,70	9611626,50	P139	828922,25	9745452,57
P21	792927,74	9611626,49	P140	829523,82	9746202,95
P22	792744,54	9609489,67	P141	829698,81	9745002,21
P23	776051,27	9609489,67	P142	830098,34	9747118,26
P24	780338,21	9613779,57	P143	830957,91	9746366,62
P25	782031,64	9612790,44	P144	831048,38	9746983,00
P26	782956,07	9620080,81	P145	831528,72	9746639,17
P27	781066,36	9619858,21	P146	831473,88	9747408,77
P28	782095,10	9621358,62	P147	830771,07	9747344,91
P29	780573,06	9622456,42	P148	831045,61	9748252,28
P30	783065,98	9623359,99	P149	830430,76	9747916,21
P31	779938,84	9624594,38	P150	830325,03	9748236,32
P32	780871,42	9627382,53	P151	830721,19	9748430,21
P33	790092,58	9626956,41	P152	830471,81	9748852,75
P34	782057,60	9627584,16	P153	830217,44	9748814,16

P35	784413,65	9632566,60	P154	830573,71	9749259,25
P36	780984,70	9632706,69	P155	831119,19	9748892,63
P37	782833,53	9634232,06	P156	831246,06	9749076,12
P38	781936,04	9634793,00	P157	831395,52	9749720,43
P39	782416,34	9642355,47	P158	831072,26	9750913,03
P40	785197,75	9647825,87	P159	831663,70	9751041,28
P41	794024,27	9645125,53	P160	832566,68	9749910,75
P42	796865,69	9646888,48	P161	833068,03	9748955,66
P43	797787,08	9651725,65	P162	833345,50	9750168,07
P44	796569,09	9656159,59	P163	834108,05	9749720,28
P45	804750,72	9663341,67	P164	834454,59	9749974,81
P46	806710,32	9661599,95	P165	834942,43	9752262,55
P47	809567,96	9667866,78	P166	834827,83	9753566,61
P48	806592,62	9678217,80	P167	835391,18	9754595,87
P49	811000,77	9679009,60	P168	835927,15	9753423,13
P50	807783,37	9681484,57	P169	836345,21	9752907,53
P51	809431,61	9683268,91	P170	836868,68	9751323,79
P52	808203,50	9684601,63	P171	839080,10	9751179,24
P53	807515,51	9683564,46	P172	839853,22	9752087,88
P54	807029,88	9686018,49	P173	841599,47	9752656,73
P55	809567,32	9688352,11	P174	841264,91	9755289,72
P56	805698,00	9696451,93	P175	841581,30	9755884,98
P57	808251,71	9696264,44	P176	840759,99	9757459,62
P58	810140,86	9698130,76	P177	839733,59	9758426,49
P59	810404,50	9689285,62	P178	839861,57	9759908,09
P60	812365,96	9691790,52	P179	837791,15	9761726,96
P61	811618,31	9695061,29	P180	838625,48	9763912,94
P62	816567,93	9697580,47	P181	839510,80	9764148,58

P63	813536,79	9700716,26	P182	840282,88	9762921,17
P64	816798,56	9701410,40	P183	841236,13	9764272,30
P65	819538,50	9701949,82	P184	842633,18	9763667,68
P66	817599,40	9705866,35	P185	843836,67	9764571,28
P67	818519,41	9706092,42	P186	845637,58	9764083,47
P68	816988,75	9708534,87	P187	848537,77	9765021,13
P69	818959,14	9706969,63	P188	849134,16	9763615,03
P70	817340,27	9710713,34	P189	850294,69	9763085,11
P71	818252,66	9712393,97	P190	850329,54	9762470,82
P72	820175,78	9712019,14	P191	851065,73	9763181,12
P73	820306,51	9713424,01	P192	853273,13	9764419,50
P74	819524,45	9715928,88	P193	853140,70	9765034,99
P75	821394,58	9716453,26	P194	854945,24	9767188,90
P76	820352,78	9718465,92	P195	854793,98	9768568,23
P77	820346,54	9720430,90	P196	854313,64	9769384,37
P78	819520,35	9720792,89	P197	853910,99	9768980,59
P79	819404,45	9722210,47	P198	854266,59	9768489,34
P80	820226,23	9723637,02	P199	853337,33	9767454,22
P81	821286,20	9723799,29	P200	853140,99	9766706,61
P82	822275,97	9722347,50	P201	852442,60	9766794,84
P83	821727,76	9719371,46	P202	852504,53	9768039,74
P84	822275,35	9713420,51	P203	851068,44	9768138,39
P85	823205,34	9713223,00	P204	850188,40	9768068,27
P86	824882,88	9717314,51	P205	848959,34	9768551,64
P87	824353,46	9719808,12	P206	848239,90	9768520,37
P88	825572,13	9723279,59	P207	847684,85	9769024,08
P89	827250,48	9722773,17	P208	847198,60	9768534,37

P90	826610,20	9724533,46	P209	846056,29	9768498,44
P91	825623,64	9725426,68	P210	845222,45	9768673,33
P92	825262,08	9724516,43	P211	844761,96	9769036,60
P93	824367,41	9726137,80	P212	844504,10	9770190,33
P94	823776,76	9725524,04	P213	844510,66	9770472,34
P95	823295,62	9726718,83	P214	845172,00	9770653,63
P96	822331,51	9726597,65	P215	845844,01	9770289,48
P97	821359,04	9728632,21	P216	846235,10	9769531,06
P98	823662,68	9728426,47	P217	847071,66	9769563,69
P99	823980,51	9729719,17	P218	847133,38	9770751,89
P100	822642,45	9731061,86	P219	847000,99	9771250,80
P101	823755,31	9731745,92	P220	847730,51	9771940,17
P102	823589,87	9732556,64	P221	848751,54	9773019,14
P103	822745,89	9732380,65	P222	849142,18	9774038,47
P104	822780,04	9733363,43	P223	849511,57	9775046,73
P105	823284,71	9733915,06	P224	848835,57	9776745,25
P106	824197,88	9733218,37	P225	849647,13	9777432,76
P107	824799,51	9735085,35	P226	851572,44	9775909,66
P108	826454,40	9733677,00	P227	853544,30	9777041,64
P109	825816,82	9734574,38	P228	852962,52	9778418,88
P110	826723,64	9735111,66	P229	853604,27	9779260,52
P111	825516,19	9735292,29	P230	854241,34	9779627,45
P112	825299,36	9736056,11	P231	855021,03	9779150,55
P113	823730,82	9735390,54	P232	855338,08	9779408,72
P114	823054,99	9735497,22	P233	856125,10	9778954,21
P115	824141,32	9736969,63	P234	856733,76	9779036,52
P116	823255,51	9737814,25	P235	856986,59	9779488,77

P117	823181,30	9738922,18	P236	857297,26	9780172,58
P118	823977,07	9738916,44	P237	857781,58	9780649,01
P119	823750,94	9739640,58	P238	856264,06	9781691,78

La delimitación del territorio se realizó a través de un análisis multicriterio y se pretende proteger los espacios que conforman bosques y remanentes de vegetación natural que se encuentran distribuidos en la Cordillera del Cóndor, Cordillera Tsaiknaint, Filo de Seipa, Cerro Zerraheint, Cerro Nuwents, Cerro Wisui, Cerro Wampa Naint, Cerro Sake Naint, Cerro Uwi Naint, Cerro Ijiach Naint, Loma de Igiart Naint, Cerro Tachank, Cerro Michants, Loma Kawanaint, LomaTunduinain, Loma Shaimi, Cerro Kaputna; los bosques y vegetación natural que se encuentra localizados en las nacientes y riveras de los ríos: Río Huasaga, Río Macuma, Río Panki, Río Cangaime, Río Wichimi, Río Cushuimi, Río Kaspaimi, Río Mangosiza, Río Chaipiza, Río Yaupi, Río Santiago, Río Coangos, Río Quimi, Río Morona, Río Yucatez, Río Apondios, Río Seipa, río Tayuntsa, Río Ajuntai-Entza, Río Yukianza, Río Namakunts; la vegetación natural encontrada en el Bosque Protector Kutuku Shaimi, además en este espacio de protección se encuentran territorios de las Nacionalidades Shuar y Achuar; adicionalmente, se encuentran distribuidas ochenta autorizaciones de agua para consumo humano.

Art. 8.- Para su administración y manejo técnico, el espacio adscrito al Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nuṅka –TPN–, se orientará e implementará como una categoría de ordenamiento territorial especial y enfocada en la protección de los patrimonios natural y cultural, que permitirá conservar y aprovechar con una visión de sostenibilidad, bienes y servicios ecosistémicos en el marco de los derechos colectivos y de los derechos de la Naturaleza.

Esta categoría, es una directriz para la gestión de los espacios que comprende el objeto de esta ordenanza y finalidad del Territorio de Vida y Uso Ancestral – “Tarímiat Pujutaí Nuṅka”, que fundamentalmente se preocupa del respeto a los derechos de la Naturaleza y los derechos colectivos que se identifican de manera armoniosa con el patrimonio natural y cultural en la jurisdicción provincial.

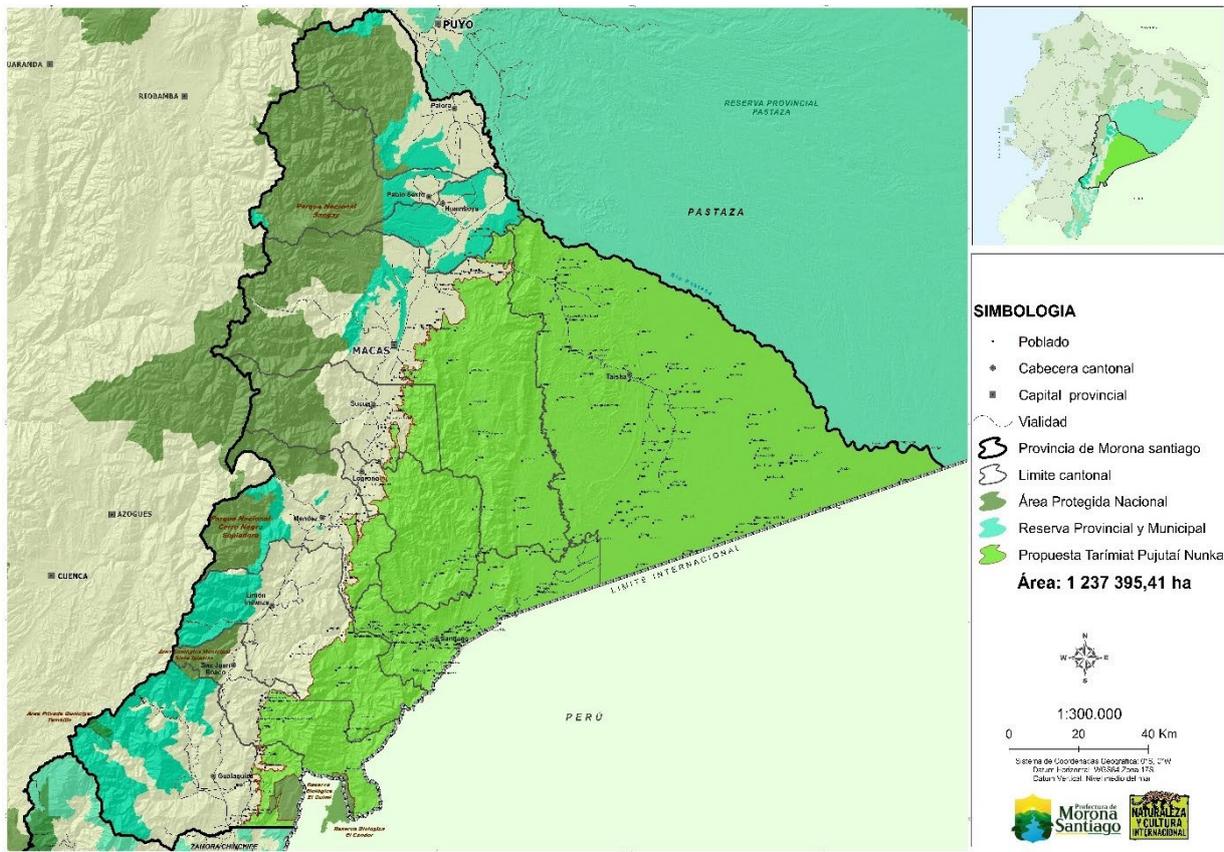
Bajo esta visión, las acciones prioritarias serán la conservación de la biodiversidad, la protección de los bosques y ecosistemas naturales, contrarrestar el cambio climático, el uso y manejo ancestral de los recursos naturales, la restauración de ecosistemas, la investigación y monitoreo ambiental, la educación ambiental, el turismo, la protección de las fuentes de agua y sus contornos, resguardo de los sitios sagrados, actividades ancestrales y de subsistencia, y otras acciones que tutelen la Naturaleza en concordancia con el Art. 4 de esta ordenanza, siempre en el marco de los derechos colectivos. Estas acciones deberán, además, orientarse a la formación de corredores de

conservación, con el objeto de garantizar la integridad y conectividad entre ecosistemas y entre culturas ancestrales asociadas.

Adicionalmente las actividades productivas ancestrales de la población local son aceptables en esta categoría de manejo, siempre y cuando se encuentren en concordancia con los planes de vida y/o mecanismos propios de planificación de las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral– Tarímiat Pujutaí Nuṅka, que a su vez constituirán insumos necesarios para la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los distintos niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Las obras públicas dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral– Tarímiat Pujutaí Nuṅka , en concordancia con lo previsto en el literal “m” del Art. 4 de esta ordenanza, se podrán desarrollar, en la medida que se cumpla con las normas de construcción y de la regulación de uso y ocupación del suelo de cada cantón y la normativa ambiental; observando los derechos de la naturaleza, derechos colectivos de las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral– “Tarímiat Pujutaí Nuṅka”, así como los principios ambientales previstos en la Constitución de la República del Ecuador. Las entidades estatales o los concesionarios de obras públicas, previo a la adopción de la decisión de construcción, deberán garantizar que los titulares de derechos colectivos ejerciten su derecho a participar en la adopción de decisiones en materia ambiental y emitir su correspondiente consentimiento, siendo obligatorio que la información sobre todo proyecto esté disponible y sea accesible.

Art. 9.- El Territorio de Vida y Uso Ancestral- Tarímiat Pujutaí Nuṅka, en forma global alcanza una superficie inicial de 1.237,395,41 hectáreas, a las que se podrían sumar otros sitios. En el siguiente croquis, se puede observar la superficie inicial:



TERRITORIO DE VIDA Y USO ANCESTRAL- TARÍMIAT PUJUTAÍ NUÑKA

La demarcación del territorio se singulariza de la siguiente manera: al norte con el límite provincial de Pastaza y Río Pastaza por división, al este con la República del Perú y límite internacional por división, al sur con la provincia de Zamora Chinchipe y al oeste con accidentes geográficos (filos de cumbre, ríos, hondonadas y cotas de altura). La superficie total es de 1 237 395,41 ha.

Art. 10.- La presente ordenanza respeta las tierras y territorios colectivos, y en forma general los derechos originados en los títulos de propiedad de las personas naturales y jurídicas, con las regulaciones que se establezcan en el plan de manejo ambiental referentes al uso sustentable de los recursos naturales existentes en la jurisdicción provincial comprendida dentro de los límites del Territorio de Vida y Uso Ancestral Tarímiat Pujutáí Nuñka.

Los propietarios y poseionarios de los predios que pudieren estar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutáí Nuñka" mantendrán sus derechos de propiedad y posesión, por lo tanto no se afectan por efecto de esta declaratoria, que se limita a determinar el ordenamiento territorial para el desarrollo tradicional en el marco de los derechos colectivos y establecer los objetivos y mecanismos de gestión del Territorio de Vida y Uso Ancestral- "Tarímiat Pujutáí Nuñka"; en concordancia en lo

establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 11.- Los derechos colectivos de las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral– “Tarímiat Pujutaí Nuṅka”, son garantizados por esta ordenanza, respetando su ocupación, administración y manejo en relación con la aplicación de conocimientos y prácticas inmemoriales para la conservación y protección del entorno en concordancia con las políticas y el ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia ambiental y territorial.

Art. 12.- En el Territorio de Vida y Uso Ancestral– “Tarímiat Pujutaí Nuṅka”, cuyo dominio pertenece a las Nacionalidades Shuar y Achuar, en su calidad de poseedores ancestrales, ejercerán su libre derecho, incluyendo la administración y manejo de sus correspondientes tierras y territorios de acuerdo con sus planes de vida y/o mecanismos propios de planificación.

Art. 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, a través de la presente ordenanza reconoce al “AJA” como una práctica y un sistema ancestral in situ que garantiza la permanencia a largo plazo de la agrobiodiversidad, el germoplasma y la seguridad alimentaria de las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral– “Tarímiat Pujutaí Nuṅka”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago destinará recursos en los proyectos para fomentar e incentivar las actividades a través del Aja como una unidad de producción, dotarle de valor agregado y apoyar su comercialización.

Art. 14.- El Territorio de Vida y Uso Ancestral– “Tarímiat Pujutaí Nuṅka”, deberá mantener conectividad a través de corredores naturales externos localizados en la provincia de Morona Santiago o con las provincias vecinas.

CAPITULO III

GESTIÓN AMBIENTAL, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO

Art. 15.- Con ámbito de actividad en el Territorio de Vida y Uso Ancestral – “Tarímiat Pujutaí Nuṅka”, la Coordinadora Técnica de Planificación Provincial (CTPP) tendrá como finalidad principal el asesoramiento técnico con enfoque en la gestión ambiental conjunta en las jurisdicciones cantonales y parroquiales que forman parte de la jurisdicción territorial ordenada a nivel provincial, mediante la representación uniforme y con criterios de equidad de los gobiernos autónomos descentralizados involucrados. La activa participación de las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral– “Tarímiat Pujutaí Nuṅka”, más los Planes de Vida desarrollados en torno a su visión de la gobernanza territorial alcanzarán relevancia clave para la adopción de decisiones.

Art. 16.- Las actividades relacionadas con las facultades de gestión ambiental, administración y manejo del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuṅka", serán ejercitadas de manera compartida por la Prefectura Provincial de Morona Santiago (o su delegado) y las Nacionalidades Shuar y Achuar a través de sus propias formas de organización y representación que son PSHA, FICSH, NAE Y NASHE.

Art. 17.- Mediante la Coordinadora Técnica de Planificación Provincial (CTPP), se podrá sumar esfuerzos y recursos entre la pluralidad de actores involucrados con el Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuṅka", con el fin de fortalecer su gestión ambiental.

La entidad de coordinación del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuṅka" deberá incorporar en su estructura a los equipos técnicos de las Nacionalidades Shuar y Achuar y otras personas de la sociedad civil que tengan interés en participar activamente en los procesos de concertación previos a la toma de decisiones en materia de planificación, relacionadas con la gestión ambiental del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuṅka".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y las Nacionalidades Shuar y Achuar contribuirán a velar por el cumplimiento del objeto de esta ordenanza y la finalidad del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuṅka", en el marco jurídico de este instrumento.

Art. 18.- Para el asesoramiento en torno a la administración y manejo se concertará entre la Coordinadora Técnica de Planificación Provincial (CTPP), el equipo técnico que conformen las Nacionalidades Shuar y Achuar (o que los consejos de gobierno designen), con la asistencia técnica de organismos no gubernamentales. Consecuentemente, tendrán la responsabilidad en la formulación del plan de manejo ambiental que corresponde al Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuṅka".

Art. 19.- La Dirección General de Gestión Ambiental y Cuencas Hidrográficas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago tendrá la responsabilidad de coordinar la formulación del plan de manejo ambiental del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuṅka", proceso que contará con el asesoramiento de la Coordinadora Técnica de Planificación Provincial (CTPP), y de manera imprescindible, de los equipos técnicos de las Nacionalidades Shuar y Achuar.

Una vez formulado el plan de manejo ambiental, como paso previo a su aprobación por las autoridades respectivas, los equipos técnicos participantes emitirán un informe favorable; o de ser el caso, las observaciones y ajustes pertinentes que conduzcan a su perfeccionamiento. Una vez que se cuente con la versión final del documento será puesto a consideración de los Consejos de Gobierno de las Nacionalidades Shuar y

Achuar; y, de la Prefectura para su aprobación que se acordará y oficializará mediante acta.

Art. 20.- El plan de manejo ambiental que incluirá la visión en torno a la gobernanza territorial de las Nacionalidades Shuar y Achuar contenida en sus Planes de Vida, constituye la herramienta operativa del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutáí Nunka".

Art. 21.- El plan de manejo ambiental será actualizado cada cuatro años o de conformidad a las necesidades operativas y a las recomendaciones técnicas.

Art. 22.- El plan de manejo ambiental del Territorio de Vida y Uso Ancestral- "Tarímiat Pujutáí Nunka", deberá articularse a los Planes de Vida y/o mecanismos propios de planificación de las Nacionalidades Shuar y Achuar y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Morona Santiago y de los otros niveles de gobierno. Lo previsto en el plan de manejo ambiental del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutáí Nunka", será vinculante y por lo tanto lo deberá respetar toda persona natural y jurídica que se localice temporal o en forma permanente en el territorio.

Art. 23.- La Coordinadora Técnica de Planificación Provincial (CTPP) asesorará a los responsables del manejo y gestión del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutáí Nunka", con el propósito que se ejercite con una visión integral. Los sitios que formaren parte de las Áreas de Bosque y Vegetación Protectores Estatales estarán integrados en el ordenamiento territorial que establece esta ordenanza, respetando su vocación y finalidad legal, pasando a formar parte de los corredores de conectividad ambiental provincial, pero su rectoría seguirá bajo la responsabilidad de la autoridad ambiental nacional.

Sin perjuicio de lo mencionado en el inciso anterior, en los casos en que haya superposición territorial entre áreas de conservación creadas por diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y/o las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutáí Nunka", el respectivo espacio dedicado a la conservación será gestionado y manejado por los consejos de gobierno de las organizaciones PSHA, NASHE, FICSH Y NAE, con el apoyo técnico y logístico de los gobiernos locales.

CAPÍTULO IV

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Art. 24.- El Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutáí Nunka", dispondrá de un plan de sostenibilidad financiera, con el objeto de garantizar el financiamiento de las actividades relacionadas con la reducción de la deforestación y para contrarrestar el cambio climático, y además, destinar recursos para la administración, manejo,

restauración, protección, monitoreo y promoción de los bienes y servicios ecosistémicos, especialmente aquellos asociados al recurso hídrico, biodiversidad, bosques y ecosistemas frágiles, culturas ancestrales y desarrollo económico y social ancestral.

Art. 25.- La elaboración del plan de sostenibilidad financiera será responsabilidad del equipo técnico - financiero de la Prefectura de Morona Santiago, con la participación del equipo técnico que conformen las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nunka", en la que podrán integrarse con apoyo logístico o asesoramiento, personas naturales y jurídicas para la cooperación. Este plan una vez elaborado, será aprobado por los consejos de gobierno de las organizaciones PSHA, FICSH, NAE y NASHE.

El plan que preparará el equipo técnico - financiero se podrá incorporar al mecanismo financiero amazónico, a través de la participación en un fideicomiso mercantil o fondo que tendrá como finalidad la administración de recursos económicos necesarios para financiar las actividades que demande el Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nunka".

Art. 26.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, destinará al menos el 3 % del presupuesto asignado anualmente a la Prefectura por concepto de transferencias del Gobierno Central –establecidas en el artículo 201 del COOTAD– y los recursos técnicos y administrativos necesarios, para el trabajo en la temática general de áreas de conservación provincial y de manera específica para el Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nunka", que estará a cargo de la Dirección General de Gestión Ambiental y Cuencas Hidrográficas, dependencia administrativa y técnica que ejecutará los recursos presupuestados anteriormente indicados.

Con miras a la constitución o adhesión al mecanismo financiero amazónico, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, podrá integrarse en calidad de constituyente junto a otras personas jurídicas públicas y privadas, incluyendo a los gobiernos autónomos descentralizados que decidan asumir el compromiso de aportar recursos al fideicomiso y que su accionar se ajuste con la finalidad de esta ordenanza.

CAPÍTULO V

INCENTIVOS Y DIFUSIÓN

Art. 27.- Con el fin de estimular, compensar y reconocer acciones humanas que directa o indirectamente beneficien la conservación, restauración y preservación de los ecosistemas y los servicios ambientales relacionados; o, desarrollen actividades en favor de la diversidad biológica y cultural; los diferentes niveles de gobiernos autónomos

descentralizados que formen parte de la entidad de coordinación en base a voluntad política, legislación local vigente, sus competencias exclusivas y cumpliendo con los procedimientos establecidos en las leyes vigentes, podrán:

- a) Dotar de asistencia técnica en temas de fortalecimiento organizativo, usos ancestrales de la biodiversidad, agroecología, conservación y restauración ambiental, rescate y protección de las culturas ancestrales, etc., dirigida a los habitantes en el interior del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuñka" y en sus sitios de amortiguamiento;
- b) Realizar pagos por compensación de bienes y servicios ambientales, de justificarse técnicamente;
- c) Incentivos que se puedan institucionalizar y que se originen bajo la visión y realidad de los pueblos y nacionalidades;
- d) Materiales, herramientas e insumos serán entregados de manera gratuita en beneficio de las personas naturales y jurídicas que participen en acciones que beneficien a la naturaleza o que usen ancestralmente los recursos naturales relacionados el Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuñka".
- e) Facilitar el acceso a incentivos nacionales e internacionales de conservación, entre otros.

Art. 28.- Los incentivos podrán hacerse efectivos, por iniciativa de las organizaciones de las nacionalidades Shuar y Achuar, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes y los que establezcan las respectivas nacionalidades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial correspondientes a los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, se incorporarán los respectivos límites que corresponde al Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuñka", en la categoría que les corresponda, con el fin de singularizar su especial vocación o aptitud. Lo más pertinente, debería ser la creación de una nueva categoría en concordancia con su finalidad orientada a salvaguardar el patrimonio natural y cultural en tierras y territorios colectivos de las Nacionalidades Shuar y Achuar.

SEGUNDA. - La Coordinadora Técnica de Planificación Provincial (CTPP) establecerá las condiciones necesarias para la concertación de los equipos técnicos que permitan fortalecer la gestión del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuñka" con la colaboración de los diferentes actores involucrados, creando los espacios que favorezcan la participación de las Nacionalidades Shuar y Achuar.

TERCERA. - La zonificación en el Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuñka" se realizará conforme las orientaciones establecidas en los Planes de Vida de

las Nacionalidades Shuar y Achuar y los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados que coincidan con el espacio sobre el cual tiene ámbito de aplicación esta ordenanza.

CUARTA. - En las tierras y territorios de las Nacionalidades Shuar y Achuar con posesión territorial ancestral, incluyendo el Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuñka", en el marco de su gobernanza territorial no se conciben ni permiten actividades extractivas en ninguna de sus fases.

Respecto a las inconsultas e impuestas concesiones mineras, estas podrían "legitimarse" si llegasen a cumplir estrictamente con los procesos de consulta previa, libre e informada, conforme los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos, Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Todos los procesos consultivos deberán ser desarrollados por el Estado, realizarse bajo el principio de buena fe, facilitar procesos interculturales y obtener de manera vinculante el **consentimiento de los titulares de derechos colectivos** a quienes debe consultarse a través de sus propias formas de organización y de representación que se sustentan en los consejos de gobierno de las Nacionalidades Shuar y Achuar.

Las autoridades representativas reflejadas en los consejos de gobierno de las Nacionalidades Shuar y Achuar son las que definirán las condiciones y momentos para que opere todo proceso consultivo, estableciendo cuando inician y cuando culminan, quienes deben participar, formas y mecanismos para la adopción de decisiones, establecimiento de acuerdos o el otorgamiento de los consentimientos.

Sin que exista un pronunciamiento previo, expreso y autorizado por los consejos de gobierno de las Nacionalidades Shuar y Achuar, no es posible que inicie ningún tipo de proceso consultivo y, por lo tanto, no tendrá efectos jurídicos válidos.

En caso de incumplirse con los procesos consultivos que deberán estar autorizados por las autoridades de los consejos de gobierno de las Nacionalidades Shuar y Achuar o de irrespetarse los parámetros sobre la consulta previa, libre e informada, y/o de no obtenerse el consentimiento de las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutaí Nuñka", no se podrán realizar actividades extractivas en sus tierras y territorios. Los representantes de las respectivas Nacionalidades pondrán en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, para activar las garantías jurisdiccionales que tutelen los derechos colectivos y detener toda actividad arbitraria.

QUINTA. - Una vez en vigencia la presente ordenanza, se conformará una comisión integrada por representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de

Morona Santiago, de las organizaciones de las Nacionalidades Shuar y Achuar, con la finalidad de estudiar las condiciones para el futuro establecimiento de "Territorios Conservados por Pueblos Indígenas" -TICCA. El inicio y funcionamiento de la comisión responderá a las iniciativas que adopten las Nacionalidades Shuar y Achuar a través de los Consejos de Gobierno de las organizaciones PSHA, FICSH, NAE y NASHE.

SEXTA. - la presente ordenanza, que establece el Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutá Nunka", no impide ni obstaculiza las iniciativas propias de los centros y asociaciones que pretendan trabajar en temas de conservación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El plan de manejo del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutá Nunka" deberá ser elaborado y compartido para su retroalimentación ante los diferentes actores participantes del proceso y consecuente aprobación, en un plazo no mayor a los 365 días contados desde la vigencia de esta ordenanza.

SEGUNDA.- En observancia de lo establecido en el numeral 17 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 del mismo cuerpo constitucional, el órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, una vez aprobado el proyecto de ordenanza en primer debate, deberá de manera inmediata promover un proceso de consulta pre legislativa respecto de aquellas normas que podrían afectar derechos colectivos de las Nacionalidades Shuar y Achuar dentro del Territorio de Vida y Uso Ancestral "Tarímiat Pujutá Nunka", de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en la página web institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la ciudad de Macas, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, a los 01 días del mes de febrero de 2023.

Tlgo. Raf. Domingo Antuni

**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE
MORONA SANTIAGO.**

Abg. Alex Vladimir Cruz
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE APROBACIÓN:

Certifico, que la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL TERRITORIO DE VIDA Y USO ANCESTRAL “TARÍMIAT PUJUTÁI NUÑKA” EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, conforme lo determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de Consejo del Gobierno Provincial de Morona Santiago, realizadas el 19 de diciembre de 2022 y 01 de febrero de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente.

Macas, 01 de febrero de 2023.


Abg. Alex Vladimir Cruz Aguirre
SECRETARIO GENERAL

Tlgo. Rafael Domingo Antuni Catani PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. En uso de la atribuciones que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, una vez que se ha cumplido con todas las formalidades legales procedo a sancionar la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL TERRITORIO DE VIDA Y USO ANCESTRAL “TARÍMIAT PUJUTÁI NUÑKA” EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO** dispongo que la misma sea publicada en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y dominio web del Gobierno Provincial conforme el artículo 324 del COOTAD.

Hágase saber.

Macas, 02 de febrero de 2023.


Tlgo. Rafael Domingo Antuni Catani
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CERTIFICADO:

Certifico que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL TERRITORIO DE VIDA Y USO ANCESTRAL "TARÍMIAT PUJUTAÍ NUÑKA" EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO** fue sancionada y promulgada por el Tlgo. Rafael Domingo Antuni Catani PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, el 02 de febrero de 2023.



Abg. Alex Vladimir Cruz Aguirre
SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.